

# Excelencia Profesional

Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.



AMCP

## SEGURIDAD SOCIAL

Salarios Mínimos Generales y Profesionales  
2025

L.D., L.C. y E.F. Juvenal Octaviano Villaverde Crisantos

## AUDITORÍA Y NORMATIVIDAD

Capitalización de Pasivos, ¿Estrategia  
Fiscal?

Dr. y C.P.C. Francisco Sinhué Contreras Rangel



**C.P.C. Daniel Medina Hernández**

*Presidente del Consejo Directivo de la AMCPDF*

*Bienio 2025-2026*

Enero 2025  
No. 298





# CALENDARIO MENSUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ENERO 2025

FECHA	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
VIERNES, 03 DE ENERO	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MENSUAL (BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN SU CASO CATÁLOGO DE CUENTAS) DE NOVIEMBRE 2024 PARA PERSONAS MORALES (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 3 DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	RMF 2024 2.8.1.6. FRACC. II, INC. A)
DOMINGO, 05 DE ENERO	FECHA LÍMITE PARA LA EMISIÓN DE CFDI CON "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS" POR LOS PAGOS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 (QUINTO DÍA NATURAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	RMF 2024 2.7.1.32. ÚLTIMO PÁRRAFO
LUNES, 06 DE ENERO	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MENSUAL (BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN SU CASO CATÁLOGO DE CUENTAS) DE NOVIEMBRE 2024 PARA PERSONAS FÍSICAS (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	RMF 2024 2.8.1.6. FRACC. II, INC. B)
VIERNES, 10 DE ENERO	PAGO DEL IMPUESTO DEL 3% SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PARA EDOMEX, DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE).	CFEYMYM ART. 58 Y ART. 28
VIERNES, 10 DE ENERO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES DE IVA, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS, DEL MES DE DICIEMBRE 2024.	LIVA ART. 18-J FRACC. III RMF 2024 12.2.7.
VIERNES, 17 DE ENERO	DECLARACIÓN DE PAGO DE IVA RETENCIONES POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO EN MÉXICO, QUE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS, A TRAVÉS DE LA "DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS" DEL MES DE DICIEMBRE 2024.	LIVA ART- 18-J FRACC III, RMF 2024 12.2.6.
VIERNES, 17 DE ENERO	DECLARACIÓN DE PAGO DE RETENCIONES DE ISR, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS, DEL MES DE DICIEMBRE 2024.	LISR ART. 113-C PRIMER PÁRRAFO FRACC. IV RMF 2024 12.2.4.
VIERNES, 17 DE ENERO	DECLARACIÓN DE PAGO DE IVA, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES DEL MES DICIEMBRE 2024.	LIVA ART. 18-D FRACC. IV RMF 2024 12.1.8.
VIERNES, 17 DE ENERO	DECLARACIÓN DE PAGO DE RETENCIONES DE IVA, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE DICIEMBRE 2024.	LIVA ART. 18-J FRACC. II, INCISOS A) Y B) RMF 2024 12.2.6
VIERNES, 17 DE ENERO	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DE ISR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2024 (*NOTA).	LISR ART. 14, 106, 116 Y OTROS
VIERNES, 17 DE ENERO	DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS DE ISR E IVA DEL MES DE DICIEMBRE 2024 (*NOTA).	LISR ART. 96, 106, 116, OTROS. Y LIVA ART. 1-A
VIERNES, 17 DE ENERO	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IVA DEL MES DE DICIEMBRE 2024 (*NOTA).	LIVA ART. 5-D
VIERNES, 17 DE ENERO	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IEPS DEL MES DE DICIEMBRE 2024 (*NOTA).	LIEPS ART. 5
<b>*NOTA RESPECTO A LAS ANTERIORES DECLARACIONES MENSUALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES, INCLUYENDO RETENCIONES SE TENDRÁN DÍAS ADICIONALES PARA SU PRESENTACIÓN CONSIDERANDO EL SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) SEGÚN EL ARTÍCULO 5.1 DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PUBLICADO EN EL DOF DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, AÚN VIGENTE.</b>		
VIERNES, 17 DE ENERO	AVISO DE ACTIVIDADES VULNERABLES DE DICIEMBRE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LFPIORPI ART. 23
VIERNES, 17 DE ENERO	PAGO DEL 3% DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CDMX, DEL MES DE DICIEMBRE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	CFCM ART. 159
VIERNES, 17 DE ENERO	PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DE IMSS, DICIEMBRE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LSS ART. 39
VIERNES, 17 DE ENERO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO, PIEZAS DE ORO O PLATA, SUPERIORES A \$100,000 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A LA OPERACIÓN).	LISR ART. 76 FRACC. XV, 82 FRACC. VII, 110 FRACC. VII, 118, FRACC. V Y 128. RISR ART. 161
VIERNES, 17 DE ENERO	PARA PRODUCTORES E IMPORTADORES DE TABACOS LABRADOS CONTRIBUYENTES DEL IEPS, DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR, VOLUMEN, PESO O CANTIDAD ENAJENADA (DECLARACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIEPS ART. 19, FRACC. IX
VIERNES, 31 DE ENERO	CONTRIBUYENTES DEL IEPS FABRICANTES, PRODUCTORES O ENVASADORES, DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES, DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CERVEZA, TABACOS LABRADOS, COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES, BEBIDAS ENERGIZANTES, CONCENTRADOS, POLVOS Y JARABES PARA PREPARAR BEBIDAS ENERGIZANTES, BEBIDAS SABORIZADAS CON AZÚCARES AÑADIDOS, ASÍ COMO DE CONCENTRADOS, POLVOS, JARABES, ESENCIAS O EXTRACTOS DE SABORES, QUE AL DILUIRSE PERMITAN OBTENER BEBIDAS SABORIZADAS CON AZÚCARES AÑADIDOS, ASÍ COMO COMBUSTIBLES FÓSILES Y PLAGUICIDAS DEBEN REPORTAR A LECTURA MENSUAL DE LOS REGISTROS DE CADA DISPOSITIVO UTILIZADO PARA LLEVAR EL CONTROL FÍSICO DEL VOLUMEN FABRICADO, PRODUCIDO O ENVASADO (DECLARACIÓN TRIMESTRAL, SEMESTRAL A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIVA ART. 32 FRACC. V Y VIII, RMF 2024 4.5.1.
VIERNES, 31 DE ENERO	LOS CONTRIBUYENTES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES, BEBIDAS ENERGIZANTES Y COMBUSTIBLES NO FÓSILES, DEBEN PROPORCIONAR EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR Y VOLUMEN DE LOS MISMOS (DECLARACIÓN TRIMESTRAL, SEMESTRAL A TRAVÉS DE MULTI-IEPS).	LIEPS 19 FRACC. XIII





# CALENDARIO MENSUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ENERO 2025

FECHA	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
VIERNES, 31 DE ENERO	LOS CONTRIBUYENTES DEL IEPS PRODUCTORES, ENVASADORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS OBLIGADOS A INFORMAR NÚMEROS DE FOLIO DE MARBETES Y PRECINTOS, OBTENIDOS, UTILIZADOS, DESTRUIDOS E INUTILIZADOS (DECLARACIÓN TRIMESTRAL, SEMESTRAL A TRAVÉS DE MULTI-IEPS).	LIEPS 19 FRACC. XV
VIERNES, 31 DE ENERO	LOS CONTRIBUYENTES DEL IEPS PRODUCTORES O ENVASADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MÁS DE 20° G.L., ESTÁN OBLIGADOS A LLEVAR UN CONTROL VOLUMÉTRICO DE PRODUCCIÓN EL NÚMERO DE LITROS PRODUCIDOS (DECLARACIÓN TRIMESTRAL, SEMESTRAL A TRAVÉS DE MULTI-IEPS).	LIEPS 19 FRACC. XVI
VIERNES, 31 DE ENERO	DECLARACIÓN BIMESTRAL NOV-DIC 2024 DE PAGOS DEFINITIVOS ISR, IVA, IEPS Y RETENCIÓN DE ISR, RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA LA DECLARACIÓN).	CFF 31, RCFF 41, DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR 2024. ARTÍCULO SEGUNDO.-FRACCIONES IX Y X. VIGENTE DESDE 2022-DOF 12/11/2021
VIERNES, 31 DE ENERO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT) DEL MES DE DICIEMBRE 2024. (DURANTE EL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA).	LIVA ART. 32 FRACC. V Y VIII, RMF 2024 4.5.1.



# Consejo Directivo Bienio 2025-2026



AMCP



L.C.C Hortencia Vázquez Vázquez  
Vicepresidenta del Sector Privado



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal  
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



C.P.C. Daniel Medina Hernández  
Presidente



C.P.C. Mirna Hernández Escamilla  
Vicepresidenta del Sector Público



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González  
Vicepresidente de Capacitación



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez  
Vicepresidenta General



L.C.C. Jorge Alberto González Martínez  
Vicepresidente del Sector Docente



L.C.C. Leónides Jerónimo Solano  
Primer Secretario Propietario



C.P.C. Minerva Luciano Barocio  
Vicepresidenta del Sector Externo



C.P.C. Marisol Reyes Herrera  
Vicepresidenta de Finanzas



C.P.C. Adolfo Cortés Herrera  
Segundo Secretario Propietario

Excelencia Profesional es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. constituido conforme a la Ley General de Profesiones.

C.P.C. y M.F. Carlos Leonardo Velasco Paredes  
**Presidente de la Comisión Editorial**

C.P.C. Roberto Guzmán Álvarez  
L.C.C. Juvenal Villaverde Crisantos  
L.C.P.C. Jesús Zenteno Juárez

Esperanza No. 765  
Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03020 Ciudad de México, México

[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)

correo electrónico: [comunicacion@amcpdf.org.mx](mailto:comunicacion@amcpdf.org.mx)  
Teléfono:  
55 5636-2370

Editor Responsable:

Edición y diseño



AMCP

Número **298**

Enero 2025

Número de certificación de licitud de título: 10091  
Número de certificación de licitud de contenido: 7170  
Número de reserva al título en derecho de autor:  
04-2017-120511004600-102

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan  
Imágenes de stock: pexels.com, freepik.es, canva.com y unsplash.com

# ÍNDICE

## JURÍDICO FISCAL

Partes Relacionadas: una Analogía para Identificarlas \_\_\_\_\_ 5

Puntos Relevantes de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 \_\_\_\_\_ 7

## SEGURIDAD SOCIAL

Revisiones Secuenciales en Materia de Seguridad Social \_\_\_\_\_ 11

Salarios Mínimos Generales y Profesionales 2025 \_\_\_\_\_ 14

## DESARROLLO PROFESIONAL

Perplexity AI: Un Análisis en Profundidad para Contadores Públicos \_\_\_\_\_ 16

Metodología de la Investigación Aplicando la Inteligencia Artificial \_\_\_\_\_ 19

## AUDITORÍA Y NORMATIVIDAD

Tratamiento Contable y Fiscal de los Faltantes de Inventarios y su Registro Contable (Parte Dos) \_\_\_\_\_ 20

Capitalización de Pasivos, ¿Estrategia Fiscal? \_\_\_\_\_ 24

## DIFUSIÓN

Difusión \_\_\_\_\_ 27



C.P.C. Daniel Medina Hernández  
Presidente del Consejo Directivo



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez  
Vicepresidente General



C.P.C. Minerva Luciano Barocio  
Vicepresidente del Sector Externo



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez  
Vicepresidente del Sector Privado



C.P.C. Mirna Hernández Escamilla  
Vicepresidente del Sector Público



L.C.C. Jorge Alberto González Martínez  
Vicepresidente del Sector Docente



C.P.C. Marisol Reyes Herrera  
Vicepresidente de Finanzas



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal  
Vicepresidente de Servicios



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González  
Vicepresidente de Capacitación



L.C.C. Leonides Jerónimo Solano  
Primer Secretario Propietario



C.P.C. Adolfo Cortés Herrera  
Segundo Secretario Propietario

## ¿Quiénes Somos?

Somos un grupo de profesionistas comprometidos, que junto con los Asociados de la AMCPDF estamos listos para enfrentar los grandes retos y oportunidades que representan la tecnología en los tiempos modernos.

Para conseguirlo estamos confiados en lograrlo sumando la experiencia y conocimientos de todos y cada uno de los Asociados de esta nuestra gran AMCPDF y buscando que el resultado sea en beneficio común para nuestra profesión.

## Nuestra Visión

Que el resultado de la suma de la Experiencia de los Asociados aunado a las soluciones tecnológicas de vanguardia, nos den como resultado herramientas de trabajo que nos permitan conseguir resultados en tiempo real, de una manera eficiente y que cumplan con todos los ordenamientos jurídicos a los que estamos obligados.

## Objetivos:

- 1) Se le dará continuidad a los proyectos y compromisos contraídos por los consejos directivos anteriores y se respetarán los eventos, foros y diplomados que ya son institucionales para el funcionamiento de la AMCPDF, mismos que representan un legado.
- 2) Fortalecimiento de la relación entre la AMCPDF con autoridades gubernamentales; provocar reuniones de trabajo.
- 3) Acercamiento con grupos empresariales y organismos de representación (AMEXIPAC, IMEF, entre otros).
- 4) Hacer la invitación a todos y cada uno de los expresidentes de la AMCPDF para que se sumen a los proyectos y objetivos del Bienio 2025 / 2026 y que sean los líderes del proyecto.
- 5) Mejorar la comunicación y atención a los asociados, así como, resaltar la importancia de los asociados vitalicios.
- 6) Apertura para todos los asociados que deseen asistir a los eventos anuales del día del Contador y el de aniversario de la AMCPDF; considerando cuota de garantía de \$ 500.00 pesos y costo total para invitados de asociados.
- 7) Modificar el logotipo y renovar la imagen de la AMCPDF, así como, registrar de la nueva marca.
- 8) Ampliar la lista de instructores y capacitadores que cuenten con gran experiencia y que sean de interés para los asociados; al respecto será importante saber la opinión de los asociados a través de encuestas.
- 9) Impresión del material de los cursos para los asociados que participen en forma presencial.
- 10) Fortalecer la relación con las escuelas públicas y privadas, ampliando presencia de la AMCPDF y promover la captación de nuevos asociados.
- 11) Aceptar patrocinadores en nuestros foros, así como, anunciantes en la revista de la AMCPDF.
- 12) Apoyar a la comisión encargada de la página Web y ampliar su rango de acción incorporando temas de Inteligencia Artificial.
- 13) Aprovechar parte de las instalaciones de la AMCPDF para crear un concepto de cubículos que puedan utilizar los asociados para resolver temas de trabajo a distancia (conocidos en el mercado como We Work), incluso que la cafetería se adapte a ese nuevo método de trabajo; al respecto será necesario crear el reglamento previa aprobación del consejo para el uso de dichas instalaciones.
- 14) Mejorar el contenido de la revista digital de la AMCPDF, para incentivar el interés de lectura de los asociados.
- 15) En el tema Deportes, llevar a cabo competencias donde la convocatoria sea abierta para los asociados de la AMCPDF y sus empleados.
- 16) Participación de la AMCPDF para obtener el distintivo como empresa socialmente responsable (ESR) creando programas de capacitación y formación para niños en estado vulnerable.
- 17) Programas de cursos, talleres y conferencias para el personal interno de la AMCPDF.
- 18) Promover un evento cultural anual.
- 19) Revisión y actualización de estatutos de acuerdo a las necesidades actuales de la AMCPDF.



# Un Futuro Brillante para la Contaduría Pública: Unidos Hacia el Bienio 2025-2026

**E**ste nuevo capítulo nos invita a reflexionar profundamente sobre nuestro papel como agentes de cambio en una sociedad que evoluciona rápidamente. Como contadores públicos, no solo somos guardianes de la información financiera, sino también facilitadores de la transparencia, la confianza y el desarrollo sostenible.

**“El éxito es la suma de pequeños esfuerzos repetidos día tras día” Robert Collier.**

El éxito nos inspira a actuar con constancia, creatividad y colaboración. Estos valores serán los pilares fundamentales que guiarán las acciones de nuestra Asociación durante este periodo, fortaleciendo la profesión y potenciando su impacto positivo en la sociedad.

Mi invitación para todos ustedes es a participar activamente, a cuestionar el Status Quo y a ser pioneros en soluciones innovadoras que impulsen a nuestra profesión hacia un futuro más brillante y sostenible.

## Retos y Oportunidades

La evolución tecnológica, los cambios regulatorios y la globalización plantean desafíos complejos para la contaduría. Como Asociación, tenemos la responsabilidad de mantenernos a la vanguardia, garantizando que nuestra membresía esté preparada para liderar en un entorno dinámico. Esto implica:

- 1) Capacitación Continua
- 2) Fortalecimiento del Gremio
- 3) Mayor Participación

## La Fuerza de la Unidad

Nuestro éxito radica en la participación activa de cada miembro. Hagamos de la colaboración nuestra mayor fortaleza, fomentando espacios de diálogo y construyendo redes que impulsen nuestra profesión.



“El poder de uno es limitado, pero el poder del equipo es infinito. Cuando unimos nuestras fuerzas, multiplicamos nuestro impacto.”

Miguel Ángel Cornejo

**¡El futuro está en nuestras manos! Transformémoslo juntos.**

*C.P.C. Daniel Medina Hernández*

# Partes Relacionadas: una Analogía para Identificarlas



**L.C. Mauricio Salgado Hernández**  
Socio de Transfer Pricing Services Analista  
de Precios de Transferencia  
[msalgado@preciosdetransferencia.com.mx](mailto:msalgado@preciosdetransferencia.com.mx)

**E**n el presente artículo, comentaremos de manera general un tema que, a primera vista, puede resultar con muchos tecnicismos; por ello se abordará de forma clara y concisa. ¿Qué son las partes relacionadas? Y por qué es fundamental que los contribuyentes que mantienen este tipo de vínculos cumplan con ciertas obligaciones fiscales.

En múltiples ocasiones la estructura empresarial pareciera ser una ramificación muy amplia y compleja, pero si logramos compararla a través de una estructura conocida, como la unidad familiar, averiguaremos de manera más sencilla si estamos en presencia de “Partes Relacionadas”.

Entrando en materia, la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), en sus párrafos 5°, 6° y 7° del artículo 179 exhibe, quienes se considerarán “partes relacionadas”.

(...)

(5°) Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa

o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas. Tratándose de asociaciones en participación, se consideran como partes relacionadas sus integrantes, así como las personas que conforme a este párrafo se consideren partes relacionadas de dicho integrante.

(6°) Se consideran partes relacionadas de un establecimiento permanente, la casa matriz u otros establecimientos permanentes de la misma, así como las personas señaladas en el párrafo anterior y sus establecimientos permanentes.

(7°) Salvo prueba en contrario, se presume que las operaciones entre residentes en México y sociedades o entidades sujetas a regímenes fiscales preferentes, son entre partes relacionadas en las que los precios y montos de las contraprestaciones no se pactan conforme a los que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

## Una analogía para identificar la presencia de Partes Relacionadas.

Los párrafos anteriores podrían resultar difíciles de comprender a primera lectura, por lo que a continuación se

muestra una analogía que resultará más “Familiar” y apreciar de manera más específica lo dispuesto en el 5° párrafo de la LISR. Concibamos una similitud de términos entre el contexto de una estructura empresarial nacional o multinacional y la unidad familiar.

- **Empresa Matriz y Subsidiarias (Padre e hijos, respectivamente):** La empresa matriz, al poseer acciones de una o más subsidiarias, ejerce un control directo sobre estas últimas. Es como un padre que provee los recursos y guía las decisiones de sus hijos.
- **Empresas Afiliadas (Hermanos):** Las empresas afiliadas comparten un vínculo común, generalmente a través de una empresa matriz. Serían como hermanos que comparten padres, pero que pueden tener negocios y características propias.
- **Empresa controladora (abuelos):** La empresa controladora ejerce una influencia significativa sobre otras empresas, ya sea directa o indirectamente. Es como unos abuelos que, aunque no tengan un control directo sobre sus nietos, influyen en sus decisiones a través de sus hijos.
- **Directores, Gerentes y Accionistas Principales (Tíos y Tías):** Estos individuos, al ocupar posiciones clave dentro de una empresa, tienen un poder de decisión importante y, por lo tanto, están estrechamente relacionados con la misma. Son como los tíos que, aunque no sean los padres, tienen un papel fundamental en la familia.
- **Empresas con Directivos Comunes (Primos):** Cuando diferentes empresas comparten los mismos directivos o grupos de personas con participaciones significativas, se considera que tienen una relación especial. Son como primos que comparten lazos familiares a través de sus padres o abuelos.

Una vez que ya logramos identificar que estamos en presencia de “Partes Relacionadas”, te invitaría a contestar el siguiente cuestionamiento ¿en tu estructura empresarial, tienes partes relacionadas y entre ellas tienen operaciones?, si tu respuesta es un sí, te comento que debes cumplir con algunas obligaciones fiscales en materia de precios de transferencia.

¿Qué son los precios de transferencia? La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a través de sus Directrices sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias, proporciona una definición ampliamente aceptada. Según la OCDE, los precios de transferencia son los precios obtenidos en las transacciones entre partes relacionadas. Estos elementos deben reflejar las condiciones que prevalecerían en transacciones comparables, celebradas entre partes independientes, es decir, que estos precios estén a valores de mercado y no exista una discriminación de precios entre terceros y entre partes relacionadas.

Ahora bien, en el contexto legal mexicano, esta definición encuadraría con la esencia que persiguen los artículos 76 fracciones IX, X y XII de la LISR que a la letra indican:

**Artículo 76. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:**

(...)

**IX.** Obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas, con la que demuestren que el monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad, que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables...

**X.** Presentar, a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, la información de las operaciones que realicen con partes relacionadas, efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, que se solicite mediante la forma oficial que al efecto aprueben las autoridades fiscales.

**XII.** Tratándose de personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, estas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para estos efectos, aplicarán los métodos establecidos en el artículo 180 de esta Ley, en el orden establecido en el citado artículo.

Como se puede observar, los contribuyentes que realicen operaciones entre partes relacionadas, son obligados a obtener una “Documentación Comprobatoria” a la que comúnmente llamamos Estudio de Precios de Transferencia, este documento contendrá los elementos de sustancia y de forma para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales anteriormente mencionadas, además, este Estudio, coadyuvará a obtener los elementos necesarios para el correcto llenado de la información de las operaciones que realicen los contribuyentes con partes relacionadas, la cual se presenta a través del software “Declaración Informativa Múltiple” en su Anexo 9, el cual tendrá como fecha límite para su presentación, a más tardar el 15 de mayo del ejercicio inmediato posterior al ejercicio a declarar.

En conclusión, revisar si tenemos operaciones con partes relacionadas se vuelve un aspecto crucial en la identificación de las obligaciones fiscales del contribuyente. Al comprender la naturaleza de estas relaciones y los principios que rigen los precios de transferencia, los contribuyentes pueden asegurar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y evitar potenciales contingencias fiscales.

Esperando que la analogía familiar utilizada a lo largo de este artículo te haya servido a ti lector como una herramienta útil para visualizar conceptos confusos y resaltar la importancia de obtener la documentación comprobatoria de operaciones con partes relacionadas. Es fundamental recordar que el incumplimiento de estas obligaciones puede acarrear consecuencias significativas para los contribuyentes, por lo que contar con un estudio de precios de transferencia sólido, bien estructurado y que cumpla con las disposiciones fiscales, es una inversión importante para el contribuyente, sin olvidar que puede haber obligaciones adicionales a cumplir en esta materia, dependiendo del tamaño y tipo de contribuyente de que se trate. En caso de duda, recomendamos acercarse a la comisión de precios de transferencia de la institución o a su asesor experto en la materia.

# Puntos Relevantantes de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025



**C.P.C. Adolfo Cortés Herrera**  
Socio Director de Cortés González y Asociados, S.C.  
Integrante del Consejo Directivo de la AMCPDF

Por primera vez en la historia política de México, una mujer como primer mandataria Claudia Sheinbaum Pardo, da a conocer a la ciudadanía el presupuesto de ingresos que se pretende recaudar para el ejercicio fiscal 2025, asimismo, se incluyen algunas disposiciones fiscales que son de vigencia anual, de lo cual comentaré los puntos más relevantes en su aplicación conforme a lo siguiente:

- I. Ingresos presupuestados para el ejercicio 2025
- II. Tasa de recargos fiscales para 2025
- III. Reducción de multas por infracciones cometidas
- IV. Estímulos fiscales para personas físicas y morales
- V. Retención de ISR por intereses pagados en 2025

## I.-Ingresos presupuestados para el ejercicio 2025

**Artículo 1o.** En el ejercicio fiscal de 2025, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

### Cifras comparadas con ejercicio 2024 y 2025 con porcentajes en su integración

Integración del ingreso presupuestado	Ejercicio 2024	%	Ejercicio 2025	%
Impuesto Sobre la Renta	2,709,899.4	29.89	2,859,575.1	30.74
Impuesto al Valor Agregado	1,330,421.0	14.67	1,463,279.9	15.79
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	688,083.6	7.59	713,844.0	7.67
Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	19,425.2	0.21	20,301.9	0.22
Impuestos al Comercio Exterior	101,976.3	1.12	151,789.7	1.27
Accesorios de Impuestos	92,225.0	1.02	89,022.4	0.95
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7	5.90	603,077.9	6.48
Contribuciones de Mejoras	36.5	0.00	38.8	0.00

Integración del ingreso presupuestado	Ejercicio 2024	%	Ejercicio 2025	%
Derechos	59,091.4	0.65	137,500.5	1.47
Productos	8,641.6	0.10	13,707.1	0.14
Aprovechamientos	193,877.0	2.14	223,166.3	2.40
Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros	1,312,289.4	14.47	1,500,579.0	16.13
Subsidios, Pensiones y Jubilaciones	277,774.3	3.06	279,766.8	3.34
Ingresos por Financiamiento	1,737,050.6	19.16	1,246,366.5	13.40
Suma	9,066,046.0	100.00	9,302,015.8	100.00

Porcentualmente, el incremento en el presupuesto de ingreso del ejercicio 2025 con respecto al ejercicio 2024 es del 2.60 por ciento, lo cual resulta ser un porcentaje bajo respecto a la inflación ocurrida en el propio ejercicio 2025, asimismo, también resulta un incremento menor al que se presupuestó del ejercicio 2023 para 2024 que resultó en 9.23 por ciento. Al menos por ser el primer año de mandato de la señora Claudia Sheinbaum Pardo, no se ve mal el incremento. Esperemos lo que pasará en los años venideros respecto a los ingresos que puedan presupuestarse, ya que van en sintonía con el gasto público.

Con respecto al ingreso anual estimado, es de apreciarse que el impuesto sobre la renta (ISR) porcentualmente ocupa el primer lugar en recaudación con el 30.74% y en segundo lugar con el 15.79% el Impuesto al Valor Agregado (IVA), asimismo, otros rubros que se muestran en la tabla para integrar el 100% de ingresos, estemos pendientes de la fiscalización para la recaudación de los mismos.

## II.-Tasa de recargos fiscales para 2025

La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) dentro de lo que corresponde a las facultades administrativas y beneficios fiscales, el gobierno federal da a conocer las tasas de recargos aplicables para el ejercicio 2025 en los términos siguientes:

**Artículo 8o.** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación (CFF), se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

1.-Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de

hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.

- 2.-Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
- 3.-Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Como información adicional y por considerarlo relevante, señalo que el artículo 21 del (CFF) establece los lineamientos para determinar la tasa efectiva de recargos y la forma de calcularlos cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, resultando la tasa mensual conforme a lo siguiente:

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante la LIF fije anualmente el Congreso de la Unión. La fracción I del artículo 8 anterior indica una tasa del 0.98 que incrementada por el 50% resulta la tasa efectiva mensual del 1.47 % aplicable para el ejercicio fiscal 2025.

**TOPE DE RECARGOS.**- El segundo párrafo del mismo artículo 21 del CFF, señala que los recargos se causarán hasta por cinco años, mientras tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos, sus accesorios e infracciones, lo cual considero importante en comentar para no incurrir en errores técnicos en su aplicación que pudieran resultar gravosos a los contribuyentes y una mala imagen para los profesionales en la materia al no aplicarlo correctamente.

### III.-Reducción de multas

**Artículo 15.** Durante el ejercicio fiscal de 2025, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el RFC, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquellos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del CFF, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Cuando los contribuyentes a los que se les impongan multas por las infracciones señaladas en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Es muy importante el análisis integral del artículo 15 de

la LIF, ya que de ello se desprende el poder aprovechar los beneficios que se otorgan en materia de reducción de multas, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados y con las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el ejercicio 2025 que establezca el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



### IV.-Estímulos fiscales para personas físicas y morales

Dado lo extenso que es este apartado en materia de estímulos fiscales, solo haré un enunciado de los mismos con los señalamientos a los contribuyentes y actividad que les aplica, haciéndose necesario en su caso, el análisis integral del artículo 16 de la LIF a fin de cumplir con todos los requisitos que, en cada estímulo se establece, asimismo, cumplir con lo dispuesto en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) que se da a conocer para el ejercicio 2025.

**Artículo 16.** Durante el ejercicio fiscal de 2025, se estará a lo siguiente:

#### A) En materia de estímulos fiscales:

**I.-** Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley ISR.

Independientemente de las disposiciones generales a que se refiere esta fracción, hay que poner mucha atención a las reglas particulares, como es el caso de las personas morales que se consideran partes relacionadas y que, no tan solo las exime de este estímulo, sino que también les aplican otras obligaciones fiscales señaladas en la propia Ley del ISR.

**II.2.-** Las personas dedicadas a las actividades agropecuarias o silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74

de la Ley del ISR, que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en dichas actividades, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el valor en aduana del pedimento de importación o el precio consignado en el comprobante fiscal de adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas en las estaciones de servicio, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior.

III.- Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas comprendidas en la fracción I del presente apartado podrán solicitar la devolución del monto del IEPS que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Único caso *particular en el que se permite la devolución del IEPS*

IV.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al IEPS que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de estos combustibles.

V.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que hagan uso de la infraestructura carretera de cuota, ingresos totales anuales para los efectos del ISR menores a 300 millones de pesos, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura mencionada hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

VI.- Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o fracción I, inciso H) de la Ley del IEPS, en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el ISR que tengan los concesionarios o asignatarios mineros a su cargo, correspondiente al mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo.

El SAT podrá expedir las disposiciones de carácter general a través de la RMF que son necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción y demás artículos de la LIF donde se hace el mismo señalamiento.

VIII.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 6 millones de pesos, y que dichos ingresos obtenidos en el ejercicio por la enajenación de libros, periódicos y revistas represente al menos el 90 por ciento de los ingresos totales del contribuyente en el ejercicio de que se trate.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior consiste en una deducción adicional para los efectos del ISR, por un monto equivalente al 8 por ciento del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiera el contribuyente.

Se recomienda analizar detenidamente todo lo dispuesto por esta última fracción, a fin de identificar los estímulos que sean o no acumulables, así como la documentación requerida por la autoridad en el caso de uso y aprovechamiento de dichos estímulos fiscales.

B) En materia de exenciones:

Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos y en cumplimiento con las reglas de la RMF para el ejercicio 2025.

#### V.-Retención de ISR por intereses pagados en 2025

**Artículo 21.** Durante el ejercicio fiscal de 2025 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del **0.50 por ciento**.

En los últimos cuatro años la tendencia en incremento de esta tasa de retención es la siguiente: En el ejercicio fiscal 2022 la tasa de retención era del 0.08 por ciento, para el ejercicio 2023 fue del 0.15 y para el ejercicio 2024 es del 0.50 por ciento, para el ejercicio 2025 se mantiene la misma tasa del 0.50 por ciento.

Para mayor claridad de este artículo 21 de la LIF, transcribo lo dispuesto por los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR que para su aplicación a la letra dicen:

**Artículo 54.** Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

**Artículo 135.** Quienes paguen los intereses a que se refiere el artículo 133 de esta Ley, están obligados a retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables de los señalados en este Capítulo, podrán optar por considerar la retención que se efectúe en los términos de este artículo como pago definitivo, siempre que dichos ingresos correspondan al ejercicio de que se trate y no excedan de \$100,000.00

Concluyo señalando que son muy pocos los beneficios y estímulos fiscales que ofrece la Ley de Ingresos de la Federación, no aprovecharlos, no hacerlo conforme a derecho en los términos legales establecidos, afectará con mayor grado la economía de los contribuyentes



# REFORMAS FISCALES 2025



**09:30 - 10:20**

## PRINCIPALES CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA

Dr. y L.C.C. Rafael Arenas Hernández

*Socio Director en la firma Asesores Profesionales, Contadores Públicos Consultores, S.C*



**10:20 - 11:10**

## PRINCIPALES PROGRAMAS PÚBLICOS DE FISCALIZACIÓN

Dr. José Padilla Hernández

*Socio del Grupo Consultor Cerero-Rangel SC y de Risk Consulting International S.C.*



**11:10 - 12:00**

## EL CFDI COMO EJE DE FISCALIZACIÓN 2025

Lic. Fernando Martínez Coss

*Socio Director en Digital Signature & Business Advisors*



**12:10 - 13:00**

## LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

C.P.C., L.D., DR. y M.I. Armando Ramírez Villa

*Socio, Fundador y Director de Grupo Ramírez Mondragón Y Asociados, S.C en CDMX*



**13:00 - 13:50**

## CAMBIOS EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL

L.C.P. y PCDFI Rolando Silva Briceño

*Vicepresidente Fiscal del IMCP*



## Evento Híbrido

**14 de enero 2025**

**09:00 a 14:00 hrs.**

**5 PUNTOS PARA LA N.A.A. 2025**

**CUOTA DE RECUPERACIÓN:  
ASOCIADOS Y PÚBLICO EN GENERAL \$  
1,604.00  
ESTUDIANTES \$ 216.00**



**¡Escanea y reserva  
ahora!**



Esperanza 765, Narvarte Poniente, Benito Juárez, 03020 Ciudad de México, CDMX



# Revisiones Secuenciales en Materia de Seguridad Social



**C.P.C. José Juan Rodríguez Morelos**  
Integrante de la Comisión de Seguridad Social e Infonavit AMCP  
jjuanrm@rodmorel.com.mx

El objetivo de la publicación del presente artículo, es para entender el origen y fundamentación de las revisiones secuenciales en materia del Seguro Social y observar el procedimiento que el Instituto Mexicano del Seguro Social fórmula para llevar a cabo la revisión del dictamen y ejercer sus facultades de comprobación. En la actualidad, las revisiones secuenciales del dictamen en materia de Seguridad Social no presentan cambios sustanciales y no ha modernizado este procedimiento de revisión como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual ha evolucionado con sus métodos de fiscalización mediante software y algoritmos basados en la Tecnología de la Información, incrementando de forma notable su recaudación en los últimos años, mientras que el Instituto Mexicano del Seguro Social todavía basa sus revisiones secuenciales en un procedimiento soportado por formatos (DIR\_DICTAMEN\_01 AL 05) con textos fundados en muchos casos en presunciones y supuestos, afectando a aquellos contribuyentes que de manera obligada o voluntaria optan por dictaminar sus obligaciones en la materia, volviéndose un tema controversial en cuanto a las conclusiones que generan estos procesos.

## Antecedentes.

Las revisiones secuenciales están fundamentadas en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, el cual a letra dice:

*“Artículo 52.- Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:”*

Al referirse a cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal, debemos ubicar en este supuesto al dictamen para efectos del Seguro Social, el cual está sustentado en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social.

## Cuerpo temático.

Conociendo los antecedentes que fundamentan la revisión del Dictamen para efectos del Seguro Social, debemos señalar que dicho procedimiento secuencial no debe perder de vista que la auditoría realizada está soportada por las Normas y Procedimientos de Auditoría, las cuales rigen el proceder y

actuar del auditor autorizado, situación que es mencionada, pero parece no ser tomada en cuenta por la autoridad dentro de sus revisiones secuenciales, basándonos en el argumento de que la documentación que se requirió al contador que emitió el dictamen, no es suficiente.

Para poder entender la base de la revisión secuencial del dictamen en materia de IMSS debemos analizar lo que a la letra dicen los artículos 170 y 171 del Reglamento de la Ley del Seguro Social:

**Artículo 170.** Los dictámenes que formulen los contadores públicos autorizados con relación al cumplimiento de las obligaciones de la Ley y sus reglamentos se presumirán válidos, salvo prueba en contrario.

Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al Instituto, por lo que en cualquier tiempo, podrá ejercer sus facultades de revisión o comprobación para determinar y fijar en cantidad líquida las cuotas obrero patronales con base en los datos con que cuente de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 C de la Ley, mismas que deberán pagarse en los términos del artículo 127 de este Reglamento.

**Artículo 171.** El Instituto al revisar el dictamen lo hará conforme a los lineamientos siguientes:

I. Requerirá al contador público autorizado por escrito con copia al patrón:

- a).- La información o documentación que conforme a este Reglamento deba incluirse en el dictamen. El plazo para la presentación de la misma será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del requerimiento;
- b).- Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público, y
- c).- Información y documentación correspondientes a las partidas sujetas a aclaración, para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del patrón.

El plazo para la presentación de la información y documentación a que se refieren los incisos b) y c), será de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento, y

II. Requerirá al patrón, con copia al contador público la información y documentación señalada en el inciso c) de la fracción anterior, en los términos aceptados en la solicitud de dictamen, cuando dicha información o documentación no haya sido proporcionada por el contador público autorizado, así como la exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario. Para el cumplimiento del requerimiento, se otorgará el mismo término señalado en el último párrafo de la fracción anterior.

Para la presentación de la información o documentos que le fueran requeridos en términos de los incisos b) y c), de la fracción I, el Instituto a petición del contador público autorizado o del patrón, concederá una prórroga de diez días hábiles.

Claramente, podemos observar que la requisición de la documentación e información que forma parte de la revisión secuencial que inicia el Instituto Mexicano del Seguro Social está enfocada en revisar, analizar y constatar lo que se plasmó en el dictamen y como lo menciona el artículo 170 será bajo la premisa de: “salvo prueba en contrario”, es decir que el Instituto tendrá que demostrar que no se cumplió con alguna obligación. Sin embargo, únicamente hace referencia a que se detectaron posibles irregularidades, sin demostrar ¿cuáles son?, ¿De qué trabajadores se trata?

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

Dictamen

VIII, XX, XXII y XXVIII, 152 y 155, primer párrafo, fracción XXXIV párrafos primero y segundo, inciso a), y Séptimo Transitorio, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con los acuerdos ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión celebrada el 27 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero del mismo año, vigente a partir del 12 de febrero de 2016 y ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016 y publicado en el referido Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2016, y vigente a partir del 2 de marzo del mismo año, así como los acuerdos ACDO.AS2.HCT.270219/95.P.DIR, aprobado por el Consejo Técnico de este Instituto, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, y ACDO.AS2.HCT.240620/171.P.DIR, aprobado por el Consejo Técnico de este Instituto, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019 y 9 de julio de 2020, vigentes a partir del 30 de marzo de 2019 y 3 de agosto de 2020, respectivamente, hace de su conocimiento lo siguiente:

En relación con el dictamen del patrón SA DE CV, con Registros Patronales formulado por Usted, sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, presentado ante este Instituto el día 26 de septiembre de 2022, en términos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, 161, 170 y 171 del Reglamento de la Ley del Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, se hace de su conocimiento que esta Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social 1 Magdalena de las Salinas Órgano Operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, inició la revisión del dictamen mencionado, a fin de cerciorarse del correcto cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social a cargo del citado patrón SA DE CV, ante este Instituto, por lo cual, se le requiere la siguiente información y documentación:

Del análisis al dictamen se han detectado posibles irregularidades en la correcta integración

DI719565106 y B7042584104, del ejercicio 2021, por lo que se solicita la conciliación de la percepciones otorgadas a los trabajadores en relación a la balanza de

Página 2 de 7

Por otro lado, dentro del mismo documento se solicitan los papeles de trabajo del contador y la evidencia y soporte que este último recabo para cerciorarse del correcto cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social impone a los patrones, apegándose a las Normas y Procedimientos de Auditoría:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

Dictamen

comprobación y percepciones en la cedula A1 Remuneraciones pagadas a los trabajadores, así como el análisis del correcto cálculo del Salario Base de Cotización aunado al análisis principalmente de las cuentas:

- INTEGRACION SALARIAL
- COMISIONES

Por lo cual se le requieren la siguiente información y documentación:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

Dictamen

1. Papeles de trabajo de su propiedad, elaborados con motivo de la auditoría practicada, (impresos y en formato Excell), los cuales se entiende que son de propiedad del contador público autorizado, consistentes en:
  - a) Evaluación del control Interno que sirvió para determinar el alcance de su revisión y los procedimientos de Auditoría aplicados.
  - b) Papeles de trabajo por los conceptos y percepciones pagadas a los empleados, así como el cálculo del Salario Base de Cotización.
  - c) Papel de trabajo referente al pago de COMISIONES
2. Documentación o información correspondiente a las partidas sujetas a aclaración para cerciorarse del correcto cumplimiento de las obligaciones del patrón, (impresos y en formato Excell), consistentes en:
  - a) Acumulado de Nomina a detalle (Semanal y/o Quincenal).
  - b) Papeles de Trabajo de variables y excedentes del último bimestre del ejercicio anterior y del último bimestre del ejercicio.
  - c) Anexar copia fotostática de los comprobantes de pago mensuales normales y/o complementarios de las Cuotas Obrero Patronales efectuadas, con sello de pago, según el alcance de la revisión
  - d) Recibos de Nomina de los trabajadores que soporten los papeles de trabajo, controles de asistencia, así como archivos XML de las mismos.
  - e) Contrato de colectivo y/o individual de trabajo.

Página 3 de 7

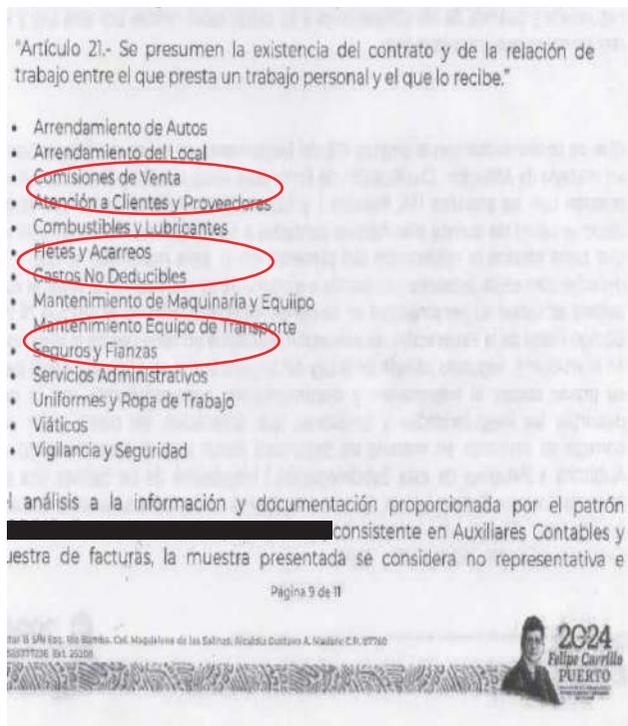
Y es aquí donde podemos observar que el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su formato denominado DIR\_DICTAMEN\_04 dirigido al Contador Público Autorizado extralimita su facultad de revisión del dictamen formulado, al solicitar información y documentación de forma extensa sin tomar en cuenta que algunas cuentas posiblemente no formaron parte de la revisión y en todo caso si se revisaron, fueron mediante pruebas selectivas derivado de la relevancia de dichas cuentas que quedan fuera del contexto para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia del Seguro Social, al menos dentro de las facultades que el contador certificado tiene para cumplir con lo solicitado en el dictamen. Ejemplo:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

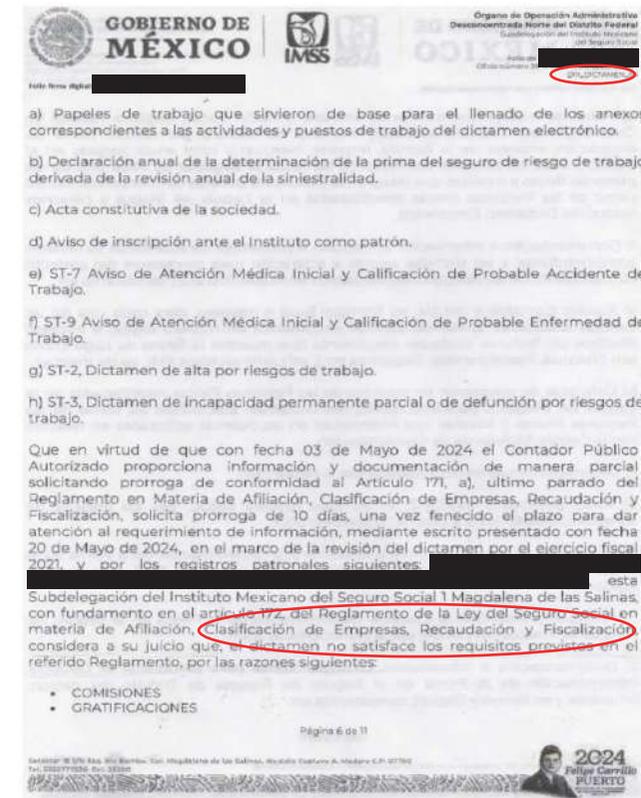
Dictamen

1. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;

"Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Contrato Individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos."



Si bien es cierto que estas cuentas pueden tener alguna relevancia que la autoridad considere importante revisar, estas deben de ser solicitadas exclusivamente al contribuyente y no ser un motivo para determinar que el dictamen no satisface los requisitos previstos en la Ley y por tal motivo sea un argumento para sancionar o desacreditar las pruebas que el contador autorizado presento. Ejemplo:



**Conclusiones.**

Es evidente que las autoridades del Seguro Social tienen trabajo que realizar en materia de actualización de sus formatos para hacer más justas y efectivas las revisiones secuenciales, sin embargo, el objetivo del presente artículo no es evidenciar esta situación, sino el de brindar los fundamentos que originan dichas revisiones, para que los contadores autorizados que tienen la tarea de realizar el dictamen en la materia, complementen y actualicen con mayor eficiencia sus métodos de revisión, papeles de trabajo y procesos de auditoría, para poder hacer frente a un procedimiento de revisión secuencial y poder apoyar a los contribuyentes que decidieron dictaminarse en forma obligatoria o voluntaria con una resolución rápida y efectiva.

# Salarios Mínimos Generales y Profesionales 2025



L.D., L.C. y E.F. Juvenal Octaviano Villaverde Crisantos  
Definitivo en Contribuciones Laborales  
División de Estudios de Posgrado Facultad de Contaduría y Administración UNAM  
jvillaverde@unam.mx

Con fecha jueves 19 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) en su edición matutina dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los nuevos salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2025.

El salario mínimo para 2025 quedó en \$419.88 pesos diarios por jornada diaria de trabajo en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) y para la Zona del Salario Mínimo General (ZSMG) el salario mínimo será de \$278.80 pesos diarios, por jornada diaria de trabajo.

## Ley del Seguro Social, inscripción de trabajadores

Con el aumento vigente a partir del 1 de enero de 2025 a los salarios mínimos para la zona libre de la frontera norte y el resto de la república, los patrones deben conocer el efecto en la base salarial de los trabajadores.

Los trabajadores se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

**Ejemplo en el supuesto que un trabajador percibiera salario y prestaciones mínimas de ley en su primer año de servicios.**

Factor de integración con prestaciones mínimas de ley			
	Concepto	Días	Proporción diaria
+	Aguinaldo	15/365 =	.0410
+	Prima vacacional	$\frac{(12 \text{ días de vacaciones} \times 25\%) =}{365}$	.0082
+	Salario		1
=	Factor de integración salarial		1.0493

Área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN)

Salario mínimo	Factor de integración salarial	Salario Base de Cotización
\$ 419.88	1.0493	\$ 440.58

Zona del Salario Mínimo General (ZSMG)

Salario mínimo	Factor de integración salarial	Salario Base de Cotización
\$ 278.80	1.0493	\$ 292.54

## Profesiones, oficios y trabajos especiales

Amanera de ejemplo oficial de albañilería

Área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN)

Factor de integración con prestaciones mínimas de ley			
	Concepto	Días	Proporción diaria
+	Aguinaldo	15/365 =	.0410
+	Prima vacacional	$\frac{(12 \text{ días de vacaciones} \times 25\%) =}{365}$	.0082
+	Salario		1
=	Factor de integración salarial		1.0493

Salario mínimo	Factor de integración salarial	Salario Base de Cotización
\$ 419.88	1.0493	\$ 440.58

Zona del Salario Mínimo General (ZSMG)

Factor de integración con prestaciones mínimas de ley			
	Concepto	Días	Proporción diaria
+	Aguinaldo	15/365=	.0410
+	Prima vacacional	$\frac{(12 \text{ días de vacaciones} \times 25\%) =}{365}$	.0082
+	Salario		1
=	Factor de integración salarial		1.0493

Salario mínimo	Factor de integración salarial	Salario Base de Cotización
\$ 321.63	1.0493	\$ 337.49

## Modificaciones de oficio

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aplicará de oficio las modificaciones originadas por el cambio en los salarios mínimos generales, adicionándole los porcentajes mínimos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, correspondientes a prima vacacional y aguinaldo, para aquellos trabajadores que reciban las prestaciones mínimas y tengan un año o menos de antigüedad al servicio del patrón que lo tiene inscrito.

Los patrones deberán presentar sus avisos a través de los medios autorizados por el IMSS, en aquellos casos en que

los porcentajes correspondientes a los conceptos de prima vacacional y aguinaldo sean superiores a los mínimos antes señalados, cuenten con más de un año de antigüedad al servicio del patrón que lo tiene inscrito o cuando el trabajador reciba otras prestaciones que integren el salario base de cotización.

### Sistema Único de Autodeterminación (SUA)

El salario mínimo, al ser un importe que se utiliza por el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para tener la base mínima con la que el trabajador debe cotizar en el IMSS, es necesario ingresar los citados montos en el sistema.

Es importante realizarlo con antelación para evitar errores que puedan afectar su uso, por lo que se tendrá que realizar lo siguiente:

- Abrir el SUA para capturar el usuario y la contraseña registradas y oprimir Aceptar
- Localizar en el menú de lado izquierdo, el rubro, actualizar y dar clic en Salarios Mínimos
- Señalar la fecha de inicio (dd/mm/aaaa), la cual debe ser 01/01/2025 e ingresar el salario mínimo de \$419.88 si el centro laboral se ubica en la ZLFN o \$278.80 si se encuentra en la ZSMG y pulsar el botón actualizar.



Es importante mencionar que el sistema solo permite capturar un importe (ZLFN o ZSMG) por lo que se recomienda a los patrones que tengan centros laborales en ambas zonas, lo siguiente:

- Tener un SUA exclusivo para cada una de las áreas geográficas, y
- Capturar el salario mínimo que corresponda según el lugar de que se trate
- El sistema arrojará el mensaje: ¿Desea guardar la información de los salarios mínimos; para continuar oprimir la opción sí?
- Para continuar con la actualización, dar clic en sí en la ventana con el texto: la modificación que desea hacer será permanente; evite problemas utilice antes la opción de respaldo y guarde la Información que actualmente tiene el sistema, además de confirmar los nuevos importes de los salarios mínimos publicados oficialmente. ¿desea continuar?

- Por último, pulsar, aceptar al mensaje que dice: información procesada y cerciorarse de que el cambio se efectuó correctamente. Después oprimir salir

### Área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN)

Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa): 01/01/2025

Nueva Clasificación de Áreas Geográficas (DOF 30 09 2015) (DOF 26 11 2012) Anterior

Área Geográfica A: 419.88 Área Geográfica A

Área Geográfica B: 419.88 Área Geográfica B

Área Geográfica C: 419.88 Área Geográfica C

Detalle de Salarios

Fecha de Inicio	Área A	Área B	Área C
11/	Guardar Información		12
01/			05
01/			89
01/			79
01/			44
04/			00
01/			05
03/			50
01/			05
03/12/1998	34.45	31.90	29.70

Avance: 0%

Actualizar Eliminar Imprimir Salir

### Zona del Salario Mínimo General (ZSMG)

Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa): 01/01/2025

Nueva Clasificación de Áreas Geográficas (DOF 30 09 2015) (DOF 26 11 2012) Anterior

Área Geográfica A: 278.80 Área Geográfica A

Área Geográfica B: 278.80 Área Geográfica B

Área Geográfica C: 278.80 Área Geográfica C

Detalle de Salarios

Fecha de Inicio	Área A	Área B	Área C
11/	Guardar Información		12
01/			05
01/			89
01/			79
01/			44
04/			00
01/			05
03/			50
01/			05
03/12/1998	34.45	31.90	29.70

Avance: 0%

Actualizar Eliminar Imprimir Salir

Los empleadores, al omitir este ajuste en el sistema, este no tendrá un buen funcionamiento, y, en consecuencia, no gestionará los cálculos respectivos.

En conclusión, es importante actualizar los salarios mínimos generales y profesionales parametrizando el sistema de nóminas para el envío de las altas de trabajadores de nuevo ingreso en el IMSS desde su empresa (IDSE) y el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) así como el ajustar las prestaciones en los contratos y realizar de ser necesario los cambios mencionados según aplique evitará la imposición de créditos fiscales por concepto de diferencias, actualizaciones y recargos e incluso multas.

# Perplexity AI: Un Análisis en Profundidad para Contadores Públicos



C.P.C, L.D. y M. en F. Humberto Bravo Mena

Especialista en Concursos Mercantiles registrado ante IFECOM (Desde el año 2000), Director de CONFINE.

En un buscador tradicional, uno debe explorar y navegar entre múltiples sitios web para encontrar la información necesaria. Con Perplexity AI, esto ya no es necesario. Esta herramienta avanzada de inteligencia artificial redefine la manera en la que se busca y se recupera información, ofreciendo un enfoque innovador que proporciona respuestas directas y precisas a las consultas de los usuarios, sin la necesidad de explorar múltiples enlaces. Fundada en 2022 por un equipo de expertos en inteligencia artificial, la plataforma ha captado la atención de la comunidad tecnológica por su enfoque en la eficiencia y el diseño centrado en el usuario. Este artículo explora las capacidades de Perplexity y su potencial relevancia para nosotros los contadores públicos y otros profesionales financieros.

## Historia y evolución

Perplexity fue fundada en 2022 por un grupo de ingenieros que incluyó a Aravind Srinivas y Denis Yarats, ambos con experiencia en empresas líderes en el campo de la inteligencia artificial. Desde su creación, el objetivo de Perplexity ha sido proporcionar un acceso rápido y directo a la información más relevante, eliminando la necesidad de navegar por listas interminables de enlaces. Su enfoque como “motor de respuestas” representa un cambio significativo en la forma en la que los usuarios interactúan con la información. Con una inversión inicial de 165 millones de dólares y una valoración de 3 mil millones para mediados de 2024, la herramienta se ha consolidado como uno de los actores clave en el ámbito de la inteligencia artificial.

Perplexity se destaca por su rápida evolución en un corto período de tiempo. Desde sus inicios, el equipo fundador ha trabajado arduamente en mejorar la plataforma, implementando nuevas características que la diferencian de otros motores de búsqueda convencionales. La colaboración con figuras notables del sector tecnológico, así como con inversores importantes, ha permitido que Perplexity tenga los recursos necesarios para avanzar en innovación y calidad. Estos avances han sido posibles gracias a un enfoque claro en el aprendizaje automático y el procesamiento del lenguaje natural, tecnologías que subyacen en el funcionamiento de esta herramienta y que hacen posible la entrega de información precisa y relevante para los usuarios.

## Características centradas en el usuario

El éxito de Perplexity se puede atribuir a su diseño centrado en el usuario, proporcionando una experiencia moderna e intuitiva. La plataforma incluye herramientas como un Gráfico de Conocimiento, que ofrece información relevante y precisa directamente en la página de resultados. Esta función es particularmente útil para nosotros los contadores, ya que permite obtener respuestas rápidas sobre términos complejos, reglas fiscales o datos financieros sin necesidad de navegar por múltiples páginas.

Además, a diferencia de otras inteligencias artificiales que operan con datos preexistentes y no siempre actualizados, Perplexity tiene capacidades de búsqueda en tiempo real que permiten escanear y analizar la web de manera continua. Esto garantiza que los usuarios reciban información actualizada sobre temas como cambios regulatorios o tendencias económicas. Esta característica es clave para nosotros los contadores, que debemos mantenernos al día sobre normativas fiscales y otros desarrollos importantes que pueden afectar a nuestros clientes.



Otra característica importante de Perplexity es su capacidad para proporcionar una interacción personalizada y adaptativa. Los usuarios pueden modificar sus preferencias de búsqueda, lo que permite que la herramienta se ajuste mejor a las necesidades específicas de cada profesional. Esto hace que Perplexity no solo sea una herramienta de consulta, sino también un recurso adaptable para abordar problemas complejos de contabilidad, gestión financiera y análisis de datos. Además, su interfaz amigable facilita que cualquier usuario, incluso aquellos con poca experiencia tecnológica, pueda aprovechar sus funciones de manera efectiva y sin complicaciones.

## Carga de documentos y análisis de consultas

Perplexity también permite a los usuarios cargar documentos, como archivos PDF, imágenes y textos, para realizar consultas específicas sobre el contenido de esos archivos. Esto es de gran utilidad para nosotros los contadores públicos que manejamos grandes volúmenes de documentación fiscal y financiera, permitiendo la automatización de tareas como la extracción de datos, resúmenes y traducciones. El análisis de documentos mediante inteligencia artificial puede ahorrar tiempo significativo al identificar rápidamente la información más relevante de informes complejos.

Este tipo de funcionalidad resulta especialmente útil durante la temporada de declaraciones fiscales, en la que los contadores públicos deben procesar una gran cantidad de documentación para cumplir con los requisitos legales. La capacidad de Perplexity para procesar automáticamente estos documentos y extraer la información necesaria permite a nosotros los contadores enfocarnos en análisis más profundos y en la toma de decisiones estratégicas, en lugar de dedicar tiempo a tareas repetitivas y manuales. Además, la posibilidad de cargar múltiples tipos de archivos hace que la plataforma sea versátil y aplicable en distintos contextos, ya sea la revisión de contratos, informes financieros o cualquier otro tipo de documento relevante.

## Aplicaciones prácticas para contadores públicos

Para los profesionales en contabilidad, una herramienta como Perplexity AI presenta varias aplicaciones prácticas:

- **Investigación y Verificación de Datos:** Nosotros los contadores a menudo necesitamos verificar información relacionada con normativas fiscales o regulaciones financieras. Perplexity proporciona respuestas concisas con citas de fuentes fidedignas, lo cual es ideal para la verificación rápida de hechos y la consulta de leyes y reglamentos.
- **Personalización y Generación de Contenido:** También podríamos beneficiarnos de la capacidad de Perplexity para personalizar la experiencia del usuario. A través de la personalización, podemos adaptar nuestras consultas para obtener respuestas específicas que se alineen mejor con las necesidades de nuestros clientes o casos específicos. Esta capacidad es particularmente útil cuando se trabaja con clientes de diferentes industrias, cada uno con sus propios requisitos y normas fiscales.
- **Cálculo y Análisis Financiero:** Aunque Perplexity no está diseñado como una hoja de cálculo, su capacidad para interpretar documentos y ofrecer información inmediata podría complementar otras herramientas financieras al ofrecer resúmenes rápidos de las normas aplicables y su posible impacto financiero. Por ejemplo, en el análisis de la situación financiera de un cliente, Perplexity puede proporcionar datos clave que ayuden a visualizar el panorama general de forma más clara y en menos tiempo.
- **Asesoramiento Estratégico:** Gracias a su capacidad de acceder a información en tiempo real y de analizar grandes cantidades de datos, Perplexity puede convertirse en una herramienta importante para el asesoramiento estratégico. Los contadores que brindan servicios de consultoría pueden beneficiarse

al contar con información precisa y actualizada que respalde sus recomendaciones, ya sea en la planificación fiscal, la estructuración de inversiones o la evaluación de riesgos.

## Consideraciones éticas

Como muchas herramientas de IA, Perplexity enfrenta cuestionamientos éticos, particularmente en lo que respecta a la privacidad, la transparencia y la equidad. Nosotros los contadores públicos que consideremos el uso de Perplexity debemos estar atentos a cómo esta herramienta maneja la información confidencial. Afortunadamente, la plataforma ha incorporado prácticas como la anonimización de datos y la privacidad diferencial para minimizar los riesgos asociados con la gestión de datos sensibles.

Además, la IA explicable y la responsabilidad algorítmica se han convertido en áreas prioritarias para el equipo de Perplexity. Esto significa que se han realizado esfuerzos considerables para que los procesos y decisiones de la herramienta sean más comprensibles, asegurando que las decisiones algorítmicas puedan ser auditadas. Para nosotros los contadores, esto es fundamental, ya que debemos ser capaces de justificar el uso de herramientas específicas ante nuestros clientes o autoridades regulatorias.

Otro aspecto relevante es la posibilidad de sesgos algorítmicos en las respuestas proporcionadas. Al ser una IA que opera con datos extraídos de la web, es posible que algunos resultados estén influidos por información sesgada. Perplexity ha tomado medidas para mitigar este problema, pero los usuarios debemos ser conscientes de la naturaleza de las fuentes y evaluar críticamente la información obtenida. Esto es especialmente importante en contextos financieros, donde la imparcialidad y la precisión son vitales para la toma de decisiones fundamentadas.



## Beneficios y Limitaciones

Perplexity ofrece una serie de beneficios que podrían transformar la práctica contable y de auditoría, incluyendo la velocidad de acceso a la información y la capacidad de personalización de respuestas. Sin embargo, existen ciertas limitaciones. La versión gratuita de la plataforma limita la cantidad de archivos que se pueden cargar al día, y la suscripción Pro tiene un costo mensual de 20 dólares. Esta estructura de precios puede ser un factor a considerar para los despachos de contadores que evalúan integrar esta tecnología en su flujo de trabajo.

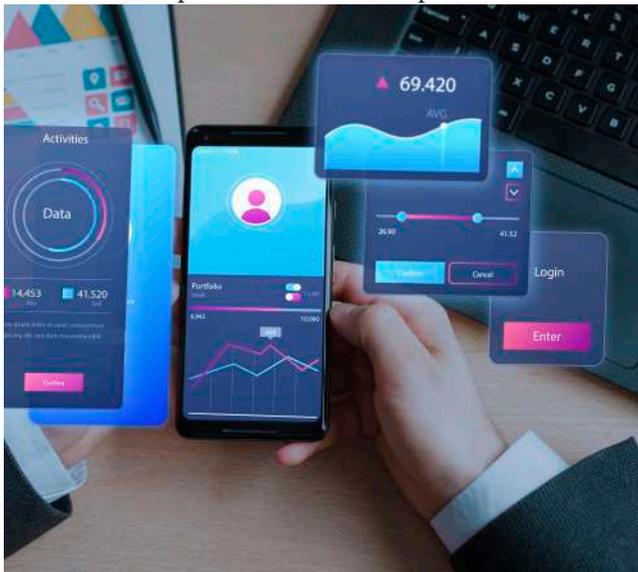
Asimismo, la calidad de los resultados depende en gran medida de la calidad de las fuentes de las que Perplexity obtiene la información. La plataforma permite interactuar con la información específica que le proporcionemos, de modo que solo se enfoque en esa información, por ejemplo, detalles de un asunto específico que estemos trabajando, permitiendo así interactuar, ordenar y gestionar los datos de manera precisa. También se puede buscar en sitios específicos o en la red, además de poder usar herramientas de IA en sus versiones completas. Aunque el “modo Focus” permite limitar la búsqueda a fuentes específicas, los usuarios deben ser conscientes de los posibles sesgos inherentes a la selección de las fuentes. En el campo de la contabilidad, donde la precisión es esencial, este es un aspecto que no debe ser pasado por alto.

Otro beneficio relevante es la capacidad de Perplexity de integrarse con otras herramientas y plataformas de trabajo. Por ejemplo, su capacidad de interactuar con hojas de cálculo y bases de datos externas podría facilitar aún más la integración de resultados y análisis en el flujo de trabajo diario de los contadores. Esto no solo optimiza el proceso de búsqueda y análisis de información, sino que también permite a los contadores trabajar de manera más colaborativa y eficiente.

### Perspectivas Futuras

La inteligencia artificial está cambiando rápidamente la forma en la que los profesionales financieros trabajamos e interactuamos con la información. Perplexity AI tiene el potencial de desempeñar un papel importante en esta transformación al redefinir cómo se realiza la investigación y se accede a la información. A medida que la herramienta continúa evolucionando, podría convertirse en un aliado clave para nosotros los contadores, permitiéndonos concentrarnos más en el análisis y la asesoría, en lugar de en la recopilación manual de datos.

Es probable que, en el futuro, Perplexity se enfoque aún más en la personalización y en mejorar la calidad de sus respuestas, con el objetivo de ofrecer soluciones más precisas y ajustadas a cada profesional. Para nosotros los contadores, la adopción temprana de estas tecnologías podría suponer una ventaja competitiva significativa, ya que la eficiencia y la rapidez en el acceso a la información se están convirtiendo en factores críticos para el éxito en el campo financiero.



Además, se espera que Perplexity desarrolle nuevas capacidades de análisis predictivo y automatización de flujos de trabajo, lo cual podría proporcionar a los contadores una ventaja adicional al anticipar tendencias financieras y preparar estrategias a largo plazo. Estas capacidades abrirán nuevas oportunidades en la consultoría y asesoría financiera, permitiéndonos ofrecer recomendaciones mejor fundamentadas y adaptadas a las necesidades cambiantes de nuestros clientes.

Con el creciente interés en la sostenibilidad y en prácticas empresariales responsables, Perplexity también podría evolucionar para incluir análisis específicos que permitan evaluar el impacto social y ambiental de las decisiones financieras. Esto resultaría especialmente útil para contadores que asesoran a empresas comprometidas con objetivos de sostenibilidad, ayudándolas a tomar decisiones informadas que se alineen con sus valores y expectativas de los stakeholders.

### Conclusión

Perplexity AI es una herramienta innovadora que promete transformar la manera en la que nosotros los contadores y otros profesionales financieros obtenemos y verificamos información. Al operar en línea y obtener sus fuentes en tiempo real, Perplexity proporciona facilidades significativas para el análisis de información financiera, permitiéndonos acceder a datos actualizados, organizar información específica y obtener respuestas inmediatas sobre aspectos críticos del ámbito financiero. Esto facilita una comprensión más profunda y rápida, mejorando la capacidad de tomar decisiones informadas basadas en la información más reciente disponible. Con su capacidad para ofrecer respuestas precisas y su diseño centrado en el usuario, tiene el potencial de hacer que las tareas de investigación sean más eficientes.

Sin embargo, como cualquier tecnología emergente, los usuarios deben ser conscientes de sus limitaciones y de las consideraciones éticas implicadas. Para nosotros los contadores públicos, incorporar herramientas como Perplexity podría ser un paso importante hacia la modernización de nuestras prácticas, permitiéndonos enfocarnos más en el valor agregado de nuestros servicios: el análisis y la interpretación de datos financieros. Con la continua evolución de la inteligencia artificial, herramientas como Perplexity serán fundamentales para aquellos profesionales que busquen mantenerse a la vanguardia y ofrecer un servicio más dinámico, eficiente y adaptado a los tiempos actuales.

### Referencias

- 1) Srinivas, A., Yarats, D., & Ho, J. (2022). Fundación de Perplexity AI y los avances en IA y procesamiento del lenguaje natural. *Tech Review Journal*.
- 2) LeCun, Y. (2024). Impacto de la inteligencia artificial en la industria financiera. *Financial Technology Insights*.
- 3) Vision Fund 2 (SoftBank Group Corp.). (2024). Inversiones en tecnologías de IA: Perplexity como caso de estudio. *Emerging Tech Finance*.
- 4) Russell, S., & Norvig, P. (2023). *Artificial Intelligence: A Modern Approach*. 4th Edition. Prentice Hall.

# Metodología de la Investigación Aplicando la Inteligencia Artificial

C.P. y M.I. Fernando Xicoténcatl  
Hernández Osorio

[contacto@cpxicotencatl.com.mx](mailto:contacto@cpxicotencatl.com.mx)

[xicotencatl.hernandez.osorio@gmail.com](mailto:xicotencatl.hernandez.osorio@gmail.com)

**P**rincipales cualidades de un Investigador Debe ser curioso, paciente, constante, habilidades analíticas, creatividad y pensamiento crítico, curiosidad y pasión por el aprendizaje, capacidad para trabajar en equipo, responsabilidad social, capacidad de síntesis, comunicación, habilidades digitales, gestión del tiempo. Resiliencia.

## ¿Por qué es importante la investigación?

Observa, formula preguntas, diseña experimentos, recolección de datos, interpretación de resultados, conclusiones y comunicación.

Una metodología de investigación es un conjunto de principios, procedimientos y técnicas que se utilizan para llevar a cabo un estudio de investigación de manera sistemática y rigurosa.

Una metodología establece las reglas y los pasos a seguir para resultados confiables y valiosos.

Importancia de la investigación, para qué sirve, para toma de decisiones fundamentada, identificación de mejores prácticas, innovación y mejora continua, resolución de problemas complejos, adaptación al cambio.

Las funciones de la investigación pueden ser, descriptiva, explicativa, predictiva.

Si estas la sumamos a las leyes fiscales, sociales, o a nuestra profesión de contaduría pública, podemos reemplazar la teoría por lo analítico, el lápiz por la tecnología, la tecnología por el internet, el internet por el Chatbot, el chatbot por el análisis, el análisis por la investigación, la investigación por el análisis a seguir, los pasos, el paso a paso, seguir el procedimiento, el proceso.

Si bien analizamos todos los artículos primeros de casi todas las leyes, nos indica, “esta es de orden público e interés nacional” que significa es para todos, sin importar raza, sexo, edad, profesión, todos debemos respetar y obedecer las leyes.

Seamos ingenieros contables, seamos ingenieros en impuestos, seamos más analíticos, en nuestra profesión ejercitemos nuestra mente, ejercitemos nuestra profesión, trabajemos en ella.

## Principios de investigación.

Observación, formulación de preguntas, diseño experimental, recolección en datos, análisis de datos, interpretación de resultados, conclusiones y comunicación.

La metodología de investigación no es un tema con criterios escritos paso a paso, que esté escrito y sin mover, no es un dogma de fe. Esta es la metodología de la investigación: es un análisis crítico, análisis eficiente, análisis para toma de

decisiones, decisión final.

La ley de ISR, es analítica, leerla te da, solita la respuesta, y te lleva a unas, otras, y diferentes.

La metodología debe ser práctica, asignar proyectos, investigar y seleccionar herramientas de automatización aplicando la IA, diseño y simulación del sistema de automatización con IA, desarrollo de una presentación, presentación y feedback, Recursos necesarios.

La IA en la metodología de la investigación es hacer un mapa conceptual, un mapa mental, un organigrama enfocado a la investigación descriptiva, a la investigación hipotética, e investigación sistemática, es decir así como antes para saber algo, conocer algo, íbamos a los libros “físicos” a las bibliotecas, ahora solo con la palma de la mano buscamos lo que deseamos hasta encontrarlo, con el famoso internet o mejor aún con el ChatGPT.

La metodología es eso el método metha, que significa más allá y “todos”, en el camino, entonces más allá del camino, es decir no conformarnos con lo que nos digan, con lo que investiguemos, con lo que busquemos, comprobar que eso que encontramos sea lo real, sea lo subjetivo, sea lo eficiente, la Inteligencia artificial y la metodología de la investigación van de la mano, llegaran hasta donde el humano.

Así como investigamos la descripción, también investiguemos explicándonos lo que es, y lo que debe de ser, hay que buscar comprender, analizar, describir, explicar, diseñar, nuestros actos y actividades, Nuestra profesión no se ha terminado solo porque ya no hay lápiz, ya no hay hojas tabulares de 4, 5, 8, 12, columnas, ya no hay libros, todo es en la famosa “nube-internet” aunque manualmente ya no se escribe, si se analiza si se escribe, si se arrastra el lápiz via digital, lo dicen las leyes mexicanas, lleva tu contabilidad según el artículo 28 del código fiscal de la federación, antes era manualmente, , ahora es digital y electrónicamente.

Por concluir, antes nuestras redes sociales eran las agendas anuales de papelería, hoy es el calendario digital móvil.

La metodología de la investigación existe desde que el humano existe. Al querer investigar, al querer analizar, al querer saber qué es y qué hace, que describe, que emociona, que es el cómo, que es el dónde, que es el cuánto, que es el que...

## Referencias

- 1.- Google library
- 2.-Autor Sergio Parra. Inteligencia Artificial, Nacional Geographic, “El camino hacia la ultra inteligencia”

# Tratamiento Contable y Fiscal de los Faltantes de Inventarios y su Registro Contable (Parte Dos)



**C.P.C. Walter Raúl López Ramírez**  
Socio fundador de Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.  
Integrante de la Comisión de Síndicos y Prodecon AMCP  
wmja.walter@gmail.com  
www.wmja-contadoresyaudidores.net

**E**n la primera parte comentamos sobre el tratamiento contable y fiscal de los faltantes de los inventarios y la obligación de realizar inventarios físicos mensuales y anual para determinar las diferencias de inventarios (Faltantes o sobrantes) y ajustar los inventarios físicos contra lo teórico y reconocer el ingreso por enajenación por los faltantes en el momento que el contribuyente o las autoridades fiscales conozcan dicho faltante, lo que ocurra primero y no olvidar realizar la factura (CFDI) por dicho faltante y pagar el IVA.

En la segunda parte del artículo se comenta el caso práctico y su registro contable de los faltantes de los inventarios

c) Aquí tienes un resumen del procedimiento y las obligaciones que deben cumplirse:

## 1) Realización de Inventarios Físicos:

- **Mensuales y Anuales:** Es obligatorio realizar inventarios físicos de forma periódica, generalmente mensual y anual, para detectar y registrar cualquier diferencia entre el inventario teórico y el físico.
- **Diferencias de Inventarios:** Las diferencias pueden ser faltantes o sobrantes. Es crucial ajustar el inventario físico contra el teórico para mantener registros precisos.

## 2) Tratamiento Contable y Fiscal de Faltantes:

- **Reconocimiento del Ingreso:** Los faltantes de inventario deben ser reconocidos como un ingreso por enajenación en el momento en que el contribuyente o las autoridades fiscales detecten dicho faltante, lo que ocurra primero.
- **Emisión de Factura (CFDI):** Se debe emitir un CFDI por los faltantes de inventario. Esta factura debe incluir el IVA correspondiente, que deberá ser pagado.

## 3) Pasos a Seguir:

- **Identificación de Faltantes:** Al realizar el conteo físico y comparar con los registros contables, se deben identificar y cuantificar los faltantes de inventario.
- **Generación del CFDI:** Emitir una factura (CFDI) para registrar la salida de la mercancía faltante. Esta factura debe reflejar el monto del faltante y el IVA correspondiente.
- **Registro Contable:** Ajustar los registros contables para reflejar la salida de la mercancía y reconocer el ingreso por enajenación.
- **Pago del IVA:** Asegurarse de que el IVA correspondiente a los faltantes se pague de acuerdo con las normativas fiscales vigentes.

## 4) Documentación y Cumplimiento:

- **Conservación de Registros:** Mantener toda la documentación relacionada con los inventarios físicos, las facturas emitidas por faltantes, y los ajustes contables realizados. Esto es esencial para fines de auditoría y cumplimiento fiscal.
- **Cumplimiento de Normativas:** Asegurarse de cumplir con todas las normativas fiscales, incluyendo la emisión de CFDI y el pago de IVA, para evitar sanciones y problemas con las autoridades fiscales.

Este procedimiento garantiza que las empresas mantengan un control adecuado de su inventario y cumplan con las obligaciones fiscales correspondientes.

## d) Caso práctico.

Para efectos de nuestro caso práctico, solo nos vamos a enfocar al inventario físico anual, ya que es el mismo procedimiento para los inventarios físicos de cada mes.

Es común que las empresas no cobren a sus empleados responsables de los almacenes por los faltantes de inventarios. En estos casos, para registrar la salida de mercancía en los sistemas contables y fiscales, se puede elaborar una factura (CFDI) como una venta al público en general utilizando el RFC genérico "XAXX010101000". Esto está en conformidad con la regla RM2024 CFF 2.7.1.23, que establece el uso de claves en el RFC genérico en CFDI para ventas al público en general.

## Datos en general del caso práctico

- En diciembre de 2024, la empresa “X”, S.A. de C.V. realiza el inventario físico de sus mercancías; entre los resultados del comparativo del inventario físico contra los registros contables (Kardex) se determinó que hay un faltante de inventarios de 470 artículos que asciende a la cantidad de \$ 32,900.00 a su valor de costo.
- El importe de los inventarios en contabilidad a la fecha del balance es de \$ 770,000.00 (11,000 artículos a \$ 70.00 cada uno).
- La compañía decide no cobrarle el faltante del inventario al Sr. José Pérez, encargado del almacén de producto terminado.
- El costo de ventas contable anual del ejercicio 2024 es de \$ 1,000,000.00

Registros en contabilidad del faltante de inventarios.

Registro No. 1			
Concepto	Parcial	Debe	Haber
Costo de ventas		\$32,900.00	
Faltante de inventarios			
Inventario de Producto Terminado			\$32,900.00
Artículos varios (470 artículos por \$ 70.00)			
Sumas totales		\$32,900.00	\$32,900.00
Para ajustar el inventario físico contra los registros contables al 31-dic-24			

Registro No. 2			
Concepto	Parcial	Debe	Haber
Cientes		\$38,164.00	
Almacenista			
IVA por pagar no cobrado			\$5,264.00
IVA por pagar no cobrado			
Otros ingresos al 16%			\$32,900.00
Faltante de Inventarios			

Registro No. 2			
Concepto	Parcial	Debe	Haber
Sumas totales		\$38,164.00	\$38,164.00
Para registrar el ingreso por faltante de inventarios facturado con la F-290 del 31-dic-24 (CFDI) de conformidad con el Art. 8 y 11 tercer párrafo LIVA			

Registro No. 3			
Concepto	Parcial	Debe	Haber
Gastos de Venta		\$38,164.00	
Reserva para cuentas incobrables			
Estimación para cuentas incobrables			\$38,164.00
Faltante de inventarios (Almacenista)			
Sumas totales		\$38,164.00	\$38,164.00
Para registrar la reserva para cuentas incobrables por faltante de inventarios conforme la NIF C-3 "Cuentas por Cobrar" párrafo BC3			

Registro No. 4			
Concepto	Parcial	Debe	Haber
Estimación para cuentas incobrables		\$38,164.00	
Faltante de inventarios (Almacenista)			
Cientes			\$38,164.00
Almacenista			
Sumas totales		\$38,164.00	\$38,164.00
Para cancelar la cuenta incobrable por faltante de inventarios no cobrada al almacenista			

Registro No. 5			
Concepto	Parcial	Debe	Haber
IVA por pagar no cobrado		\$5,264.00	
IVA por pagar no cobrado			
Impuestos por pagar			\$5,264.00
IVA por pagar (Dic-24)			
Sumas totales		\$5,264.00	\$5,264.00
Para realizar el traspaso de IVA por pagar por faltante de inventarios del mes de dic-24			

### Cuentas de Orden conforme las NIF.

Atendiendo a las Normas de Información Financiera (NIF), en la NIF A-7 “Presentación y revelación” nos señala que la revelación es la acción de divulgar en los estados financieros y sus notas, toda aquella información que amplíe el origen y significado de los elementos que integran los estados financieros, proporcionando información de las políticas contables, así como del entorno en el que se desenvuelve la entidad. También se tendría que asociar con las características cualitativas de los estados financieros, como lo es la CONFIABILIDAD, considerando su representatividad e información suficiente, y la RELEVANCIA considerando su posibilidad de predicción y confirmación, así como su importancia relativa.

La característica secundaria de la Información Financiera; de REVELACIÓN SUFICIENTE (Asociada a la característica cualitativa de Confiabilidad como información suficiente, NIF A-4, “Características cualitativas de los estados financieros”), justifica su uso en tanto que la información que brindan estas cuentas proporcionan al usuario mayores elementos para analizar e interpretar al balance general y así tomar mejores decisiones.

Si quieres conocer más a detalle sobre las Cuentas de Orden, puedes revisar la revista No. 242 de mayo de 2020 de la AMCP con el siguiente título publicado:

## Aplicación de las cuentas de orden Contable, Fiscal y Contabilidad electrónica

Registro No. 6			
Concepto	Parcial	Debe	Haber
Cuentas de Orden		Importe	
Costo de ventas fiscal		\$967,100	
Costo de ventas contable	\$1,000,000		
Costo de ventas por faltante de inventarios (No deducible)	\$(32,900)		
Costo de ventas			\$967,100
Costo de ventas deducible			
Para reconocer en cuentas de orden el costo de ventas deducible del ejercicio 2024			

- e) Las Normas de Información Financiera y el SAT

### Contabilidad Electrónica

Con base en lo señalado por las autoridades fiscales en el penúltimo párrafo de la regla 2.8.1.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (RMF)<sup>1</sup>, la contabilidad será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF), los principios estadounidenses de contabilidad “United States Generally Accepted Accounting Principles” (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente.

### LAS NIF AL CAMPO JURÍDICO

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA. SU USO COMO HERRAMIENTA EN PROBLEMAS QUE INVOLUCREN NO SOLO TEMAS JURÍDICOS, SINO TAMBIÉN CONTABLES Y FINANCIEROS. Las Normas de Información Financiera constituyen una herramienta útil en los casos en que se debe evaluar y resolver un problema que involucre no solo temas jurídicos, sino también contables y financieros, en los que debe privilegiarse la sustancia económica en la delimitación y operación del sistema de información financiera, así como el reconocimiento contable de las transacciones, operaciones internas y otros eventos que afectan la situación de una empresa. Así, la implementación o apoyo de las Normas de Información Financiera tiene como postulado básico, que al momento de analizar y resolver el problema que se plantea, prevalezca la sustancia económica sobre la forma, para que el sistema de información contable

<sup>1</sup>IRM2024 CFF 2.8.1.5. Contabilidad en medios electrónicos.

sea delimitado de modo tal que sea capaz de captar la esencia del emisor de la información financiera, con el fin de incorporar las consecuencias derivadas de las transacciones, prácticas comerciales y otros eventos en general, de acuerdo con la realidad económica, y no sólo en atención a su naturaleza jurídica, cuando una y otra no coincidan; esto es, otorgando prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.

Materia(s): Administrativa Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, septiembre 2011 Tesis aislada I. 4º.A.799 A.

#### f) Reflexión para aplicar las NIF en la contabilidad

A pesar de que muchos colegas dicen que las NIF no son ley, que no son obligatorias y que ni al Servicio de Administración Tributaria (SAT) le interesa en las últimas décadas, ante la demanda y cumplimiento de las diversas disposiciones fiscales, los contadores olvidamos el origen y esencia de nuestra profesión, abocándonos principalmente a la atención y disposiciones fiscales, pero fue justamente el SAT, quien nos hizo recordar la esencia de nuestra profesión.

Sin lugar a dudas el principal impacto para el empresario lo constituyó la Contabilidad Electrónica dada la Reforma Fiscal de 2014, en materia de Código Fiscal de la Federación (CFF), que contempla la obligación para los contribuyentes de comunicar mensualmente la información contable por medio de la página de Internet del SAT de conformidad con las reglas de carácter general que se emitan para tal efecto conforme al anexo 24 Contabilidad en Medios Electrónicos de la RMF 2024 y en específico al anexo 24.A<sup>2</sup> (Actualizado y publicado el 22 de enero de 2024) referente al Catálogo de cuentas y la NIF B-6 Estado de situación financiera conforme a los párrafos 52.1 al 52.15 en donde podrás observar una gran similitud de la contabilidad electrónica y la NIF. Podrás consultar más a detalle la revista número 222 de septiembre de 2018 de la AMCP referente al tema de Estado de Situación Financiera conforme las NIF y la Contabilidad Electrónica del SAT.

Eso nos lleva a reflexionar sobre la importancia que tiene el que conozcamos los postulados básicos de las NIF A-2 vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 y a partir del 01 de enero del 2023 NIF A-1 “Marco conceptual de las NIF”, ya que estos son la base para los adecuados registros contables, debido a la relevancia que tienen en la contabilidad

### NIF A-1 Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera

Recordemos que con la modificación que se hizo a la NIF A-1 ahora esta se compone de 9 capítulos, cada uno de ellos habla sobre el tema de las diferentes NIF de la Serie A, y partiendo de ese punto el capítulo 20 corresponde al tema de los postulados básicos, NIF vigente a partir del 1º de enero 2023.

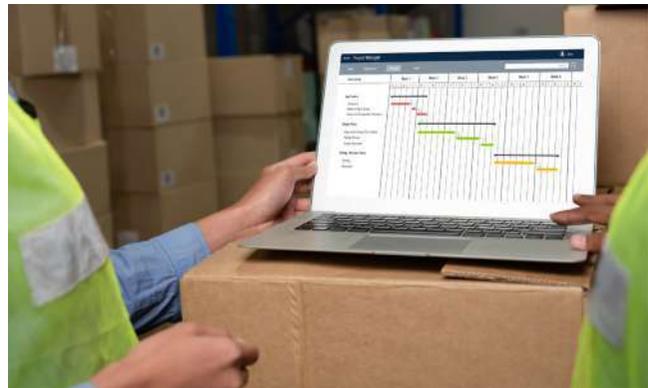
#### Comentarios generales

Los contribuyentes tienen la obligación de contar con el control de inventarios, con base en el cual llevarán el registro sobre las mercancías, materias primas, productos en proceso y terminados, que permitan identificar cada unidad, tipo de mercancía o producto en proceso y fecha de adquisición o enajenación según se trate, así como el aumento o la

disminución en dichos inventarios y las existencias al inicio y al final de cada mes y al cierre del ejercicio fiscal, precisando su fecha de entrega o recepción, así como si se trata de una devolución, donación o destrucción, cuando se den estos supuestos.

No obstante lo anterior, los particulares, para acreditar la efectiva realización de las operaciones que amparan los comprobantes exhibidos a la autoridad fiscalizadora, pueden aportar pruebas documentales de las que se desprenda el sistema normalmente utilizado para la gestión eficiente de la circulación y almacenamiento de la materia prima y del flujo de información relacionado, mismas que deben ser valoradas en su conjunto por la autoridad, sin que sea válido restarles eficacia demostrativa solo por el hecho de que no se presentó un documento denominado específicamente “control de inventarios”, dado que lo importante es que cuenten con el o los mecanismos a través de los cuales se efectúe el registro y control de la entrada (compra) de mercancía y la salida (venta) de la misma, y que a la postre permita conocer cuánta materia prima, producto terminado, producción en proceso se tiene en el almacén.

Ante este entorno, todavía encontramos empresas o entidades, que no tienen un sistema de costos, un sistema de control de inventarios y método de valuación de inventarios, llevados o integrados adecuadamente a su contabilidad y por lo tanto no cumplen al cien por ciento con los requisitos fiscales para deducir su costo de ventas.



### Conclusión

Al no realizar los comparativos físicos de los inventarios contra los registros contables cada mes y anual para investigar las diferencias para ver su origen o posibles errores en el registro de las cuentas contables que deben reportarse mes a mes o inconsistencias en las mismas, podrán representar un elemento importante que la autoridad fiscal pueda tomarlo para efectuar sus actos de fiscalización a este rubro (faltantes de inventarios) y poder caer en el riesgo de que la autoridad considere una presunción de ingresos y el costo de ventas como una partida no deducible para efectos fiscales.

Cuando se determina un faltante de inventarios este se tiene que facturar (CFDI) y acumular el ingreso para efectos de ISR e IVA y el faltante del inventario por el cual se cargó al costo de ventas será no deducible. Es importante identificar y ajustar los faltantes en los registros contables y cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes y tomar medidas preventivas para evitar futuros faltantes de inventarios por falta de control interno en las empresas

#### Frase célebre

*El éxito no está garantizado, pero si no amas lo que haces, el fracaso sí estará garantizado. (BIZ STONE “Twitter”)*

<sup>2</sup>Anexo 24.A. Contabilidad en medios electrónicos (RM2024).

# Capitalización de Pasivos, ¿Estrategia Fiscal?



Dr. y C.P.C. Francisco Sinhué Contreras Rangel

Presidente de la Comisión de Normas de Auditoría y SIPRED.t

Qué nombre tan grotesco. Es un tema delicado, pensé. ¿Estoy seguro de querer hacer un artículo para la prestigiada revista “Excelencia profesional” con ese título? Quizá hasta me van a sancionar o no lo van a publicar, concluí.

Bueno, colegas, apreciables lectores, si usted tiene en sus manos y está leyendo este artículo quiere decir que me equivoqué y es muy probable que la capitalización de pasivos como estrategia fiscal sea mucho más común de lo que imaginaba.

Antes de iniciar el desarrollo de este artículo, me gustaría platicarles un secreto: “LAS ESTRATEGIAS FISCALES NO EXISTEN”, entonces, no creas que este artículo ayudará a bajar la tasa fiscal, o te dará ideas para bajar el impacto fiscal en tu empresa. No, nada que ver, insisto, las estrategias fiscales no existen. La verdad estas son como “los 3 Reyes Magos que traen regalos a los niños”, o sea, ellos si existen y si traen regalos, pero nunca los hemos visto. Así son las estrategias fiscales, “las escuchamos”, “las leemos”, pero no sabemos si realmente existen y funcionan.

Para entender cómo funciona una capitalización de pasivos es necesario pensar en el supuesto, aquella situación de la cual no podrán escapar más que capitalizando ese pasivo. Es decir, durante el transcurso de las operaciones de la empresa se generará un pasivo, el cual no se podrá pagar, entonces, se propondrá que ese acreedor se vuelva socio de la empresa, su cliente, y con ello quitar la obligación de pagarle, esto es, el pasivo ya está generado, en algún momento tuvieron la obligación de pagar por el servicio o bien que les entregaron, ojo, es una situación pasada.

## Desarrollo

Primero, para lograr esto es necesario tener claros 4 frentes, no solo el fiscal. El tema fiscal es el último que debemos observar. Veamos que, para lograr esto, debe atender a lo legal, financiero, contable y fiscal, por ejemplo:

- 1) Legal: Debido a que esta operación sucedió en el pasado, y es necesario tener la existencia de esta, ¿cómo?, fácil, a través de la documentación que dio origen al pasivo, por ejemplo: facturas, contratos, cartas de entrega, recepción, bitácoras de avance y/o conclusión o lo necesario para considerar que debí reconocer la provisión de esa deuda.
- 2) Financiero: La deuda que provisioné y que reconocí contablemente, debo fundamentarla a través de las Normas de Información Financiera (NIF), apelando específicamente a C-9, C-11 y C-19, dicho de otra for-

ma, fue un pasivo generado por la operación, o fue generado por un crédito, o por deuda capitalizable.

Veamos:

- ✓ En la NIF C-9 “Provisiones”, nos dice qué, para considerar una obligación era necesario que la empresa no tuviera más opción que la alternativa realista de enfrentar el pago de la obligación con un tercero, es decir, que el tercero te pueda exigir el pago de algo por medio de un contrato o mediante acción legal,
  - ✓ otra, cuando se tiene certeza de una obligación asumida con un tercero,
  - ✓ por otro lado, hablando de NIF C-11, en el caso de que los socios aporten dinero sin ser capital, sino aportaciones para futuros aumentos de capital,
  - ✓ y, por último, NIF C-19, el caso de créditos, pedí un préstamo y no tuve para pagar.
- 3) **Contable:** Todo esté debidamente registrado, aplicando la NIF y leyes aplicables y correspondientes.
  - 4) **Fiscal:** Cumplir con la obligación de presentar un informe mediante Contador Público Inscrito en donde se aclare que tuvo acceso a todo lo antes descrito.

Entonces, para cubrir cada punto, podemos hacer algunas recomendaciones, de manera enunciativa, nunca limitativa; por ejemplo:

## Legal:

Consideración	Proveedor	Deudor
Contrato origen de la operación (venta del producto o servicio)	✓	✓
Facturas	✓	✓
Carta de entrega	✓	✓
Carta de conformidad	✓	✓
Ingreso al almacén	✓	✓
Acta de asamblea extraordinaria en donde se reconoce la deuda y los socios toman la decisión de capitalizar el pasivo		✓
Acta de asamblea extraordinaria en donde se reconoce la cuenta por cobrar y que es el deseo de la asamblea capitalizar a su cliente.	✓	

Consideración	Proveedor	Deudor
En algunos casos, será necesario evaluar el bien o servicio, y necesitaremos la valuación efectuada por un especialista, con base en NIF B-17 "Valor razonable" reconocer la plus o minusvalía en la contabilidad.	✓	✓
Sin estimar que sea mucha información, se propone que los acuerdos entre partes se dejen por escrito sobre la conformidad y puntos negociados.	✓	✓

**Financiero:**

Consideración	Proveedor	Deudor
Opinión de un Contador Público Certificado (por su puesto, en la AMCPDF) en donde se concluya:		✓
Si el pasivo es debido a la NIF C-9, C11 o C-19 y los motivos que fundamenten.		✓
La valuación del pasivo es correcta, con base en las sanciones de la omisión de pago que generaría, como, por ejemplo, intereses moratorios.		✓
La revelación necesaria en donde se identifiquen los acuerdos en actas de asamblea, la necesidad de capitalizar y el valor en tenencia accionaria actual y futuro en el momento de la capitalización		✓
Todo aquello que el Contador Público Certificado necesite informar, puede ser a través de una auditoría para efectos financieros.		✓

**Contable:**

Consideración	Proveedor	Deudor
Registros contables, históricos y actuales en donde se reconoció el pasivo y la cuenta por cobrar, en ambos casos con efectos fiscales y con los intereses o no que haya generado la operación en el tiempo.		✓
Estados financieros internos (situación financiera, resultados, cambios en el capital contable, flujos de efectivo y notas a los mismos) debidamente firmados por el responsable contable.		✓
Balanza de comprobación debidamente firmada por el responsable contable.		✓
Auxiliar de la cuenta, en donde se registró el pasivo.		✓

Consideración	Proveedor	Deudor
Pólizas contables en donde se vea el cargo, abono en el origen y al momento de la capitalización.		✓
Si hubo pagos, previos a la capitalización, se deberán agregar las evidencias de los pagos, estados de cuenta bancarios en donde se demuestre la salida del dinero.		✓

**Fiscal:**

Consideración	Proveedor	Deudor
Hacer y resguardar para uso exclusivo de la autoridad hacendaria el dictamen que emita el Contador Público Inscrito ante la AGAFF, en donde se cumpla con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal, para 2024, 2.8.1.19 "Certificación de existencia contable del pasivo y del valor correspondiente del mismo".		✓

**Reflexiones:**

Con base en lo comentado en la sección "Contable", seguro te preguntarás: ¿Estados financieros internos firmados y qué deben ser 4 tipos con notas? Seamos claros, los estados financieros NO los manda la autoridad hacendaria, los manda la autoridad legal, la Ley General de Sociedades Mercantiles dice, por ahí de la sección de las obligaciones del presidente de consejo de administración o administrador único, que una de ellas es emitir estados financieros por lo menos una vez al año, de los cuales se debe proporcionar la información de la situación financiera, resultados, cambios en el capital contable y los flujos de efectivo así como sus notas y deberán ser sometidos a la asamblea de accionistas; entonces, apelando al tema, sí, además de los estados financieros que se proporcionan al auditor para que emita su opinión, cada empresa es responsable de emitir sus estados financieros "internos".

Claro está que todo lo vertido anteriormente, tiene una fundamentación y estricta aplicación literal de la ley del Impuesto Sobre Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado, o de las Normas de Información Financiera e Internacionales de Auditoría, que, para satisfacción de cada uno de ustedes, les dejaré lo descrito en la regla 2.8.1.19 y tengan oportunidad de aclarar todo lo que se haya generado de duda.

**Marco normativo:****Reglas de la Miscelánea Fiscal****2. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CAPÍTULO 2.8. CONTABILIDAD, DECLARACIONES Y AVISOS SECCIÓN 2.8.1. DISPOSICIONES GENERALES****Certificación de existencia contable del pasivo y del valor correspondiente del mismo****2.8.1.19 / RMF**

Para los efectos del artículo 30, cuarto párrafo del CFF, tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, la certificación de la existencia contable del pasivo y del valor del mismo, se emitirá por un Contador Público Inscrito y deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Nombre, clave en el RFC o número de identificación y país o jurisdicción de residencia para efectos fiscales de la persona, entidad o figura jurídica con la que se generó la obligación de la que deriva el pasivo. En su caso, indicar si antes de la capitalización del pasivo era parte relacionada del contribuyente que capitalizó el pasivo.
- II. Documento origen de la obligación de la que deriva el pasivo capitalizado, es decir, en el que se constate la fecha de celebración de dicha obligación, la existencia y características de la obligación de dicho pasivo.
- III. Tratándose de pasivos derivados de operaciones con proveedores, manifestación de que llevó a cabo la verificación del control interno de la persona moral, mediante la cual es razonable concluir que los bienes efectivamente se adquirieron y entregaron, o bien, en el caso de prestación de servicios, que estos efectivamente se recibieron por parte del contribuyente.
- IV. Indicar si el pasivo capitalizado cumple con las Normas de Información Financiera C-9, C-11 y C-19 y sus correlativas o con las Normas Internacionales de Información Financiera que, en su caso, aplique el contribuyente, señalando el número de la Norma, el párrafo aplicado, así como la justificación y las razones por las cuales se considera que se cumplieron dichas Normas.
- V. Documentación o estados de cuenta en los que se constate que efectivamente se entregaron los recursos objeto de la obligación del pasivo capitalizado. Para tales efectos, dicha documentación deberá señalar las fechas en las que se entregaron dichos recursos.
- VI. Tratándose de pasivos que deriven de títulos de crédito o instrumentos financieros, validar el cálculo del devengo de intereses, para lo cual, deberán incluir los cálculos de tal validación.
- VII. Tratándose de pasivos que deriven de instrumentos financieros de deuda, en los que su valor se determine conforme al método de valor razonable, la metodología conforme a la cual se calculó dicho valor y la validación de que el cálculo es correcto; para tal efecto, deberán incluirse los cálculos de tal validación.
- VIII. Fecha y valor del reconocimiento inicial del pasivo y, en su caso, sus aumentos o disminuciones que respalden la deuda a la fecha de la capitalización, tipo de moneda y su equivalente a moneda nacional y, en su caso, la tasa de interés pactada del pasivo capitalizado.
- IX. En caso de que la capitalización del pasivo sea en moneda extranjera, el tipo de cambio utilizado y la fecha de publicación del mismo, en caso de ser distinto, explicar el motivo.
- X. Valor del pasivo a la fecha de la capitalización.
- XI. Número y valor de las acciones o partes sociales que se otorgaron con motivo de la capitalización del pasivo, así como el nombre, razón social o denominación

del socio o accionista.

- XII. Indicar los registros contables y estados de situación financiera o, en su caso, las balanzas generales, así como las pólizas en las que consten los registros del pasivo y la capitalización del mismo.
- XIII. Datos del acta de asamblea en la que consta la capitalización del pasivo, así como todos los folios mercantiles en los que quedó protocolizado.
- XIV. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la certificación se apegó a las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes o las normas de auditoría internacionales a la fecha de la expedición del certificado.
- XV. Fecha en la que se expide la certificación.
- XVI. Nombre, número de cédula profesional, número de registro y firma del Contador Público Inscrito.
- XVII. Aviso de actualización de socios o accionistas, presentado por el contribuyente que capitalizó el pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo, apartado B, fracción VI del CFF, en relación con la regla 2.4.15.

El contribuyente deberá mantener a disposición de la autoridad fiscal la certificación correspondiente y la documentación mencionada en las fracciones anteriores, en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales, así como proporcionarla a requerimiento de la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades.

#### Normas de Información Financiera:

- ✓ C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”.
- ✓ C-11 “Capital contable”.
- ✓ C-19 “Instrumentos financieros por pagar”.

#### Código Fiscal de la Federación:

##### Artículo 30, cuarto párrafo.

“Tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, adicionalmente se deberán conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos, así como el documento en el que se certifique la existencia contable del pasivo y el valor correspondiente del mismo. Dicha certificación deberá contener las características que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.”

##### Conclusión:

Sí, la capitalización de pasivos, puede ser una figura que ayude a tu organización a tener un mayor control y rendimiento en tu flujo de efectivo, viéndolo contra costo fiscal, es decir, es una estrategia fiscal, de hecho, es importante aclarar, esta idea cumple con todas las características para ser una estrategia fiscal, tan así que me atrevería a concluir que: “está sí es una estrategia fiscal, una verdadera estrategia, ya que nos obliga a cuidar cada línea, obligación, marco legal y mejor práctica, cada frente que tenga la organización, cada uno de ellos, cualquiera que debamos cuidar para cumplir, y con ello evitar que atente contra la seguridad de los socios o de su patrimonio, buena suerte.



# Régimen de los Coordinados

## La AMCPDF presenta el trabajo del Segundo Lugar del Encuentro Fiscal Universitario 2024 del equipo Fénix Fiscal

Fernández Gil Marcos Alberto  
Hernández Flores Melani Naomy  
Romero Pérez Jeymi Noemi  
Sánchez Ojendiz Andrés Geovanni  
Sánchez Ojendiz Marcos Arturoi

Asesor:  
Dr. Jesús Vázquez Cruz

**E**l presente documento aborda el Régimen de los Coordinados, un sistema implementado en México con el objetivo de regular la actividad fiscal de las empresas dedicadas al autotransporte terrestre de carga federal. Este régimen fue creado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de personas físicas y morales, proporcionando un esquema simplificado que incluye beneficios y deducciones específicas. A través de este análisis, se revisan las disposiciones fiscales aplicables, las deducciones autorizadas y las obligaciones fiscales que los contribuyentes deben cumplir.

El Régimen de Coordinados se aplica a las empresas y personas físicas que operan en el sector de transporte de carga federal, quienes pueden optar por tributar bajo este esquema si cumplen con los requisitos establecidos por la

Ley del impuesto sobre la renta (LISR) y la Resolución de Facilidades Administrativas (RFA). Este régimen permite a las empresas hacer deducciones de sus gastos sin tener que contar con una comprobación exhaustiva, lo que simplifica el proceso de cumplimiento fiscal. Una de las deducciones más relevantes es la conocida como deducción ciega, que permite deducir hasta el 8% de los ingresos propios de la actividad de autotransporte sin necesidad de documentación fiscal detallada, siempre que el monto total no exceda de \$1,000,000 en el ejercicio fiscal.

El análisis se enfoca en varios puntos clave, entre ellos, las deducciones autorizadas para este régimen. Las personas físicas y morales que tributan bajo el Régimen de Coordinados pueden deducir diversos conceptos relacionados directamente con la actividad de transporte, tales como combustible, refacciones, servicios de mantenimiento, renta de vehículos, seguros, sueldos y salarios de empleados relacionados con el transporte, entre otros. Es fundamental que estos gastos sean indispensables para la realización de la actividad de transporte y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, como ser efectivamente erogados a través de medios electrónicos o cheques.

El Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Ley del impuesto sobre la renta (LISR) establecen también los requisitos para la expedición de Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y detallan que los comprobantes deben incluir información completa del vehículo al que corresponden los gastos deducibles, como placas y modelo, para que estos puedan ser válidos para efectos fiscales. Asimismo, el documento establece que las personas morales no deben incluir en sus declaraciones fiscales los ingresos o deducciones correspondientes a personas físicas que pagan impuestos de manera individual; en cambio, deben proporcionar un informe detallado a cada integrante sobre los ingresos y gastos relacionados con el vehículo que administran.

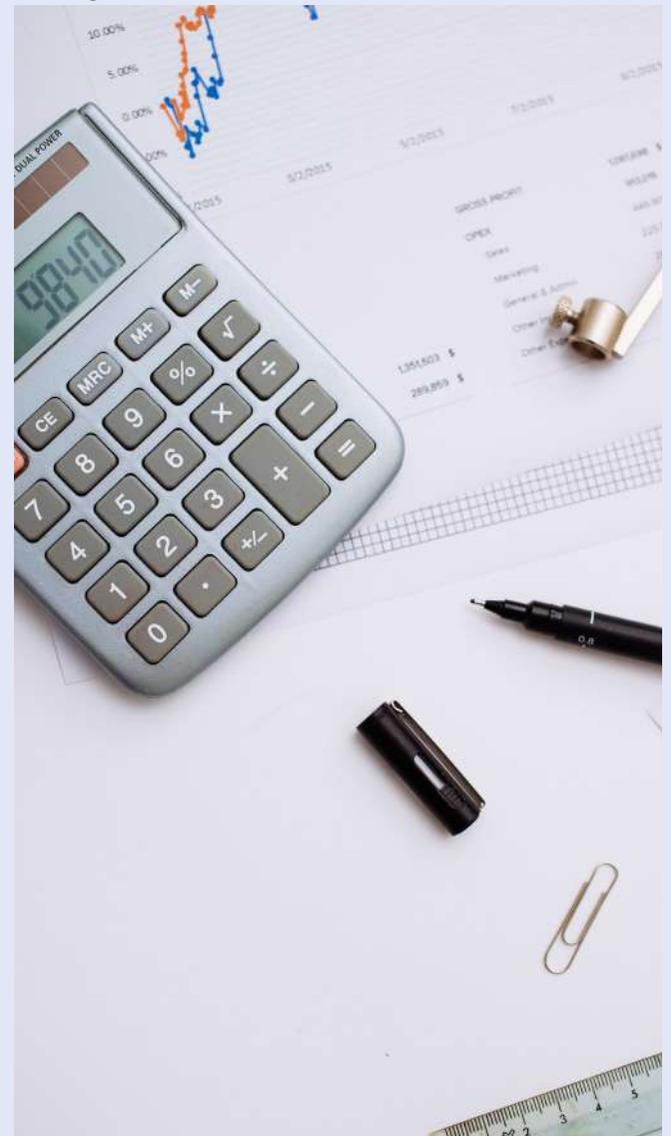
Otro aspecto importante que se discute en el documento es la Carta Porte, un complemento del CFDI que se volvió obligatorio a partir del 1 de enero de 2022. Este documento es necesario para acreditar la legal estancia y tenencia de las mercancías durante el traslado. Dependiendo de los participantes en la operación y del tipo de transporte utilizado, el complemento Carta Porte varía en su aplicación. Las empresas que prestan el servicio de transporte de mercancías deben emitir un CFDI de tipo ingreso con este complemento, mientras que, si el traslado es realizado por medios propios, los propietarios o poseedores de las mercancías deben emitir una factura de traslado con el mismo complemento.



El documento también analiza la mecánica de cálculo de los pagos provisionales para personas físicas y morales que tributan bajo el régimen de Coordinados. Para las personas morales, el cálculo de los pagos provisionales se realiza conforme a la tasa establecida en el artículo 9 de la LISR. Se parte del total de los ingresos, a los que se restan las deducciones autorizadas y la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU). Si todavía se obtiene una utilidad fiscal, se podrán restar las pérdidas fiscales pendientes de ejercicios anteriores, aplicando finalmente la tasa del 30%. Para las personas físicas, el cálculo de los pagos provisionales sigue un esquema similar, pero se aplica la tarifa del artículo 106 de la LISR, donde la retención del impuesto es del 10%.

En cuanto a la contabilidad de los coordinados, se observa

que muchas empresas que operan bajo este régimen utilizan una contabilidad simplificada, comúnmente conocida como contabilidad de flujo, que se centra únicamente en registrar los CFDI emitidos y recibidos. Este enfoque permite calcular la base gravable para el pago de impuestos, pero no brinda una visión completa de la situación financiera de la empresa. En este sentido, el documento propone una mejora en la gestión contable, recomendando que las empresas adopten una contabilidad formal de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF). Este tipo de contabilidad permitiría a las empresas generar estados financieros estructurados, lo que brindaría una mejor comprensión de su situación económica y facilitaría la toma de decisiones estratégicas.



En conclusión, el régimen de los Coordinados ha proporcionado un esquema simplificado que ha beneficiado al sector del autotransporte terrestre de carga federal en México. No obstante, se sugiere que las empresas adopten una contabilidad más formal, que no solo cumpla con las obligaciones fiscales, sino que también ofrezca una visión más precisa de la situación financiera de la empresa. Esto contribuiría a una mejor toma de decisiones y un crecimiento económico más sostenible a largo plazo.

# Un Brindis de Agradecimiento y Unión: Celebrando Juntos un Año de Logros

El pasado 16 de diciembre, en el majestuoso recinto del Centro Libanés, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos llevó a cabo su tradicional brindis general, un evento que reunió a sus agremiados en un ambiente cálido y festivo. Este encuentro no solo marcó el cierre de un ciclo lleno de retos y logros, sino que también reforzó los lazos de camaradería que distinguen a nuestra comunidad profesional.

Con un mensaje central de agradecimiento, el presidente de la Asociación, el Dr. José Manuel Miranda de Santiago, destacó la importancia del trabajo colaborativo, señalando que cada logro alcanzado durante el año es fruto del esfuerzo conjunto de los asociados, las comisiones y el personal de la AMCP. Asimismo, invita a todos a mirar con entusiasmo hacia el futuro, comprometiéndose a continuar fortaleciendo la profesión contable y el impacto social de nuestra labor.

El brindis fue un espacio donde colegas, amigos y familias compartieron anécdotas, risas y buenos deseos. La convivencia estuvo marcada por una exquisita selección de



platillos y bebidas que reflejaron el cuidado y los puestos de dedicación en cada detalle del evento. La música en vivo aportó una atmósfera vibrante y llena de alegría, haciendo de esta reunión un momento inolvidable.

Este tipo de encuentros nos recuerda que, más allá de los números y los saldos, la esencia de nuestra profesión radica en las personas: en quienes trabajan incansablemente para dignificar la contaduría pública y en quienes, día a día, aportan su conocimiento y experiencia para construir un México más justo y transparente.

¡Gracias a todos los que hicieron posible esta celebración! Que este brindis sea el inicio de un 2025 lleno de oportunidades, aprendizajes y éxitos compartidos.



# Un Brindis de Agradecimiento y Unión: Celebrando Juntos un Año de Logros



# Brindis de Comisiones: Celebrando el Compromiso y la Excelencia

El pasado 13 de diciembre, el auditorio de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos se llenó de gratitud y camaradería durante los Brindis de Comisiones 2024, un evento que destacó el incansable esfuerzo y compromiso de quienes forman parte esencial de nuestra institución: los integrantes de las comisiones. Este encuentro especial también sirvió para reconocer la invaluable colaboración de los articulistas que enriquecieron las páginas de nuestra revista Excelencia Profesional.

Con un mensaje cálido, el presidente de la Asociación, el Dr. José Manuel Miranda de Santiago, agradeció profundamente el tiempo, la dedicación y la pasión con la que cada miembro de comisión contribuye al crecimiento de la AMCP y a la consolidación de la contacto pública. como una profesión organizada y altamente reconocida. Asimismo, se otorgaron reconocimientos especiales a los articulistas, cuyo talento y conocimiento reflejan los más altos estándares de excelencia profesional, inspirando a nuestra comunidad con cada publicación.

El brindis fue un momento de convivencia y reflexión, donde los asistentes compartieron experiencias, metas cumplidas y sueños para el próximo año. Rodeados de un ambiente íntimo y significativo, se destacó la importancia del trabajo en equipo y de la colaboración como pilares fundamentales del éxito de nuestra Asociación.



Este brindis no solo fue una celebración de los logros alcanzados, sino un homenaje al compromiso de quienes dedican su tiempo y conocimiento para fortalecer a la AMCP y su impacto en la sociedad.

¡Gracias a todos los integrantes de comisión y colaboradores por su dedicación! Que el próximo año continuará lleno de nuevos retos, aprendizajes y éxitos compartidos.





# CLAUSTRO DE DISERTANTES ENERO 2025

## MARTES 07

### ÉTICA PROFESIONAL

(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2025)

#### DISERTANTE: JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ AMBRIZ

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 03-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00

CURSO EN ZOOM

TÉCNICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

## JUEVES 09

### REPSE Y SUS INFORMATIVAS DEL ICISOE Y SISUB

(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2025)

#### DISERTANTE: MIRNA HERNÁNDEZ ESCAMILLA

MAESTRA EN IMPUESTOS Y CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 07-ENERO IVA INCLUIDO)

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

## VIERNES 10

### CFDI DE NÓMINA PROCESO DE CIERRE DEL EJERCICIO 2024

#### DISERTANTE: YADIRA ALBOR VALDÉS

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 08-ENERO, IVA INCLUIDO)

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

## MIÉRCOLES 15

### MARCO LEGAL Y NORMATIVO APLICABLE A TELETRABAJO (HOME OFFICE)

#### DISERTANTE: MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PÉREZ

MAESTRO EN CONTRIBUCIONES FISCALES Y LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 13-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

## LUNES 20

### CARTA PORTE

#### DISERTANTE: SAMIA GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 16-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00

CURSO EN ZOOM

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

## MIÉRCOLES 08

### RIESGO DE TRABAJO

(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2025)

#### DISERTANTE: CARLOS GUTIÉRREZ PÉREZ

MAESTRO EN CONTRIBUCIONES FISCALES, ESPECIALISTA EN IMPUESTOS Y LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 06-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

## VIERNES 10

### CORRECCIÓN PATRONAL IMSS

(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2025)

#### DISERTANTE: JUVENAL O. VILLAVERDE CRISANTOS

LICENCIADO EN DERECHO, LICENCIADO EN CONTADURÍA, ESPECIALISTA FISCAL Y

MAESTRO EN AUDITORÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 08-ENERO IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

## LUNES 13

### ELABORACIÓN DE LOS 4 ESTADOS FINANCIEROS (TEORÍA Y PRÁCTICA)

#### DISERTANTE: JESÚS ZENTENO JUÁREZ

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ESPECIALISTA EN DERECHO FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 09-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO HÍBRIDO

NORMATIVIDAD CONTABLE

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

## JUEVES 16

### RÉGIMEN DE CONFIANZA PF Y PM

#### DISERTANTE: MIGUEL LLORENTE ARRIAGA

MAESTRO EN IMPUESTOS CORPORATIVOS Y LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 14-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

## MARTES 21

### ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

#### DISERTANTE: LUIS FERNANDO POBLANO

MAESTRO EN FISCAL Y LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 17-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS

CURSO EN ZOOM

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

## MIÉRCOLES 22

PAPELES DE TRABAJO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES

**DISERTANTE: JORGE BRIONES CÓMEZ**

DOCTOR EN CIENCIAS DE LO FISCAL, MAESTRO EN IMPUESTOS Y

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 20-ENERO, IVA INCLUIDO)

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**FISCAL**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

## VIERNES 24

PLATAFORMAS DIGITALES: CÁLCULO DE IMPUESTO DEL SAT (UBER, DIDI, MERCADO LIBRE, AMAZON)

**DISERTANTE: ALBERTO MONROY SALINAS**

ESPECIALISTA EN IMPUESTOS Y CONTADOR PÚBLICO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 23-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**FINANZAS**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

## LUNES 27

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA

**DISERTANTE: LUIS GUILLERMO DELGADO PEDROZA**

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 24-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00

CURSO EN ZOOM

**FISCAL**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

## JUEVES 30

REFORMAS LABORALES

(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2025)

**DISERTANTE: JOSÉ JUAN RÍOS AGUILAR**

DOCTOR EN DERECHOS HUMANOS Y LITIGACIÓN ORAL,

MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 28-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**SEGURIDAD SOCIAL**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

## JUEVES 23

DECLARACIÓN ANUAL DE

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

**DISERTANTE: MARÍA LUCÍA GARCÍA MEJÍA**

MAESTRA EN FISCAL, ESPECIALISTA FISCAL Y LICENCIADA EN CONTADURÍA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 21-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**FISCAL**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40		\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

## VIERNES 24

ÉTICA PROFESIONAL

(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2025)

**DISERTANTE: SALVADOR LEAÑOS FLORES**

DOCTOR EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MAESTRÍA EN FINANZAS, MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA INSTRUCCIONAL, ESPECIALIDAD EN FILOSOFÍA Y LÓGICA Y LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 22-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**TÉCNICO**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

## MARTES 28

TALLER DE ELABORACIÓN DE ESTADOS

FINANCIEROS PARA EFECTOS DE DECLARACIÓN ANUAL

**DISERTANTE: JOSÉ LUIS ARROYO AMADOR**

MAESTRO EN DERECHO FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 24-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO PRESENCIAL

**FISCAL**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

## VIERNES 31

ANÁLISIS INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN

MISCELÁNEA 2025

**DISERTANTE: RODRIGO ADRIÁN RAMÍREZ VENEGAS**

DOCTOR EN CIENCIAS DE LOS FISCAL,

MAESTRO EN IMPUESTOS Y ESPECIALISTA FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 29-ENERO, IVA INCLUIDO)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**FISCAL**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

Para ofrecerle un mejor servicio recuerde que es obligatorio reservar el curso que desea tomar y realizar con anticipación el pago en cualquiera de las siguientes modalidades DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS SIGUIENTES CUENTAS INBURSA, S. A.

(ASOCIADOS:50038857014 más referencia (número de asociado), CLABE para transferencias 036180500388570141 / NO ASOCIADOS: 50038953341, CLABE para transferencias 036180500389533417).

NOTA IMPORTANTE: En el caso de realizar el depósito referenciado en sucursal bancaria, además del dato de su referencia (número de asociado), agregar el dato del número de convenio para depósito referenciado empresarial de AMCP 88800000862-0.

\*\*Favor de enviar copia del comprobante a facturación2@amcpdf.org.mx\* con los siguientes datos: Nombre del participante, Nombre y fecha del curso de interés y Datos de Facturación\*\* En cancelaciones con menos de 48 horas antes del evento, se aplicará una penalización del 25% sobre la cuota del mismo. La AMCP se reserva el derecho de no iniciar cualquiera de los grupos, modificar fechas y/o expositores por causas ajenas a su voluntad con el fin de asegurar la calidad y el objetivo del programa o en su caso de no reunir un mínimo de 10 personas.

\*\*Programación sujeta a cambios\*





# AMCP

Esperanza No. 765, Colonia Narvarte,  
Del. Benito Juárez, CDMX.C.P. 03020, Teléfono: 55 5636-2370

[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)



@AMCPDF



@amcpdf



@amcpdf



AMCPDF



AMCPDF



AMCPDF



5564363602